

ACUERDO DE 31 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa
2	Memoria Económica
3	Informe de Evaluación de Impacto de Género
4	Informe de valoración de cargas administrativas
5	Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento
6	Anexo I no incidencia en la competencia
7	Memoria de innecesariedad de consulta pública previa
8	Informe preliminar Sv de Legislación
9	Memoria de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia
10	Memoria justificativa complementaria
11	Propuesta de alcance y extensión de trámites de audiencia e información pública
12	Oficio de solicitud de informe al IAAP
13	Acuerdo de Inicio
14	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género
15	Resolución de información pública
16	Informe del Instituto de Estadística de Andalucía
17	Memoria económica complementaria
18	Sugerencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
19	Informe del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres
20	Carta de la FAMP
21	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género
22	Comunicación no observaciones de la Cª de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio
23	Observaciones de la Consejería de Transformación Económica, Innovación y Conocimiento
24	Visto Bueno de inicio de tramitación
25	Aportaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
26	Observaciones de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos
27	Informe de la DG de Análisis, Planificación y Política Económica
28	Alegaciones del Sindicato CCOO
29	Informe de la DG de Presupuestos
30	Comunicación de no aportaciones de la Cª de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local
31	Observaciones de la Consejería de Salud y Familias
32	Informe de valoración de los informes preceptivos recibidos
33	Informe de valoración de los informes recibidos en tramite de audiencia
34	Comunicación a IAM de los informes de impacto de género
35	Informe de observaciones de la Secretaría General Técnica
36	Comunicación de no observaciones de la Cª de Presidencia, Admón Publica e Interior
37	Informe de valoración del informe de la Secretaría General Técnica
38	Valoración complementaria de los informes en trámites de audiencia e información pública
39	Justificante de recepción por el IAM de informe de impacto de género





Junta de Andalucía

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA	02/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RSBPRNXQBBV8G3NWXR44WYB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA A (PESSA 2021 – 2025)

MARCO LEGISLATIVO:

El origen de las políticas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el ámbito europeo se encuentra en el establecimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres previsto en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) y en la implantación del mainstreaming en todas las políticas de los Estados miembros.

La Constitución Española recoge en el artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición. En su artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo en su artículo 37 establece como uno de los principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar.

En el artículo 63 del citado texto legal se indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, los instrumentos de conciliación, mediación y arbitraje laborales. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

El Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece las medidas para promover la igualdad de género en las políticas públicas de los distintos ámbitos de actuación, concretando en el artículo 36 que las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.

Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 6.2 que corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, entre otras competencias:

- La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2XFKG8CJ5EG4CHEV93S7T85B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- La coordinación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de intervención sobre la acciones de conciliación, proponiendo y evaluando las decisiones que se desarrollen en Andalucía.

- El estudio de la evolución e impacto de las políticas de conciliación como herramienta del cambio social.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible incluye 17 objetivos que han sido adoptados por España como miembro de la ONU. El quinto objetivo, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, se ha marcado entre sus metas reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia; así como asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

JUSTIFICACIÓN:

Por Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno se aprueba la formulación de la **I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025)**. En este acuerdo se expresa que la estrategia tiene como finalidad concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres. Por otro lado, el ámbito temporal de la estrategia comprenderá **2021-2025**.

Por ello, la estrategia busca convertirse en un marco de referencia para avanzar hacia la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en Andalucía y como palanca para el cambio familiar, socio-económico y laboral.

La estrategia tiene un carácter instrumental, ya que los ejes previstos y las líneas de actuación afectan a toda la sociedad en su conjunto. La conciliación y/ corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal en Andalucía, es un objetivo de interés público que deberá alcanzarse mediante la citada estrategia que se encuentra sustentada bajo el estudio, análisis y desarrollo de información tanto de carácter cuantitativo como cualitativo de la realidad andaluza en este ámbito de actuación.

Una vez detectados los principales problemas, necesidades y retos que presentan la conciliación y la corresponsabilidad en Andalucía, se han identificado los elementos prioritarios sobre los que debe pivotar la estrategia, en base a dos premisas: Criterios considerados con mayor impacto o repercusión social y criterios en función de la capacidad de actuación de la Junta de Andalucía en la resolución de conflictos.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2XFKG8CJ5EG4CHEV93S7T85B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esa priorización ha permitido establecer unos objetivos estratégicos estructurados en torno a siete ejes de actuación orientadores de la acción de la Junta de Andalucía en esta materia:

Eje 1. Comunicación efectiva para sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad. Se desarrollará una comunicación efectiva integral que parta de la identificación de necesidades informativas de las entidades destinatarias y que persiga la superación de los estereotipos de género y la sensibilización en la corresponsabilidad familiar.

Eje 2. Desarrollo normativo para avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral y profesional en nuestra Comunidad Autónoma. Se impulsará el desarrollo del marco jurídico y administrativo que permita implementar en nuestra Comunidad el espíritu de la Directiva (UE) 2019/1158 el Parlamento y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, así como el impulso de otros desarrollos normativos complementarios.

Eje 3. Simplificación administrativa. Se identificarán los elementos que puedan obstaculizar la solicitud y/o implementación de medidas de conciliación en el ámbito laboral y profesional, asegurando la simplificación de la tramitación administrativa a realizar para la solicitud de medidas de conciliación a implementar por empresas y otras entidades públicas y privadas.

Eje 4. Transversalización de la perspectiva de conciliación en la actuación de la Junta de Andalucía. Como parte de las actuaciones para la sensibilización en materia de conciliación, se incorporarán cláusulas y elementos que promuevan la conciliación en las convocatorias de ayudas, subvenciones y otros instrumentos de actuación de la Junta de Andalucía.

Eje 5. Coordinación institucional. Se promoverá la coordinación inter e intradministrativa en materia de conciliación, procurando aunar los esfuerzos que se hagan desde diferentes instancias administrativas y donde el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá un papel destacado.

Eje 6. Puesta en valor del compromiso institucional. Se promoverá el papel de empresas, Universidades, Administraciones Públicas, asociaciones profesionales, agentes económicos y sociales, cámaras de comercio, federaciones y asociaciones de diferentes ámbitos de la vida cultural, deportiva y de ocio así como cualquiera entidad que pueda ser referente en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Eje 7. Investigación. Se continuará analizando y entendiendo las diferentes situaciones que afectan a las personas y familias en la atención de sus responsabilidades familiares y profesionales a fin de proponer soluciones y medidas de conciliación más adecuadas.

Además la estrategia contempla las siguientes **líneas estratégicas**:

Línea estratégica 1. Impulsar de forma integrada y coordinada la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, y concretamente en las esferas familiar, social y profesional.

Línea estratégica 2. Alinear esfuerzos normativos, programáticos y de gestión pública en beneficio de un mayor equilibrio y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2XFKG8CJ5EG4CHEV93S7T85B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea estratégica 3. Contribuir a la implantación de una nueva organización y cultura del trabajo en Andalucía, basada en modelos de calidad, adaptables y eficaces de la prestación de empleo, tanto en el sector público como en el privado, que permitan a los trabajadores y trabajadoras conciliar la vida familiar y la vida laboral.

Línea estratégica 4. Lograr un apoyo más adecuado a las necesidades que los diferentes tipos de familias puedan necesitar para disponer de soluciones de conciliación más flexibles y adecuadas, prestando una especial atención a las familias monoparentales.

Línea estratégica 5. Prestar especial atención a la situación de las personas cuidadoras y a su particular entorno familiar, previendo mecanismos que les faciliten la mayor inserción laboral y sean sensibles a su situación familiar.

Línea estratégica 6. Alinear las políticas para la conciliación de la vida profesional y privada con políticas que fomenten y promuevan el disfrute en el ámbito social (cultural, deportivo, lúdico y otros).

Línea estratégica 7. Lograr que todas las empresas y entidades andaluzas, con independencia de su tamaño, localización geográfica o sector de actividad, conozcan los recursos y medidas públicos orientados a facilitar la conciliación entre hombres y mujeres y cumplan los mandatos establecidos por ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La citada Estrategia ha contado con la participación de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, a través de un cuestionario elaborado ad hoc y además con la creación de un grupo focal de discusión que ha servido para ampliar la información obtenida a través del cuestionario.

En virtud del principio de transparencia, durante la tramitación de la norma se posibilitará el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, a través del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración del presente documento.

Por todo ello, y atendiendo a los motivos expuestos, la I Estrategia de Conciliación en Andalucía busca el desarrollo de políticas que favorezcan la conciliación, así como la corresponsabilidad y la coeducación en la distribución y tiempos de cuidados no remunerados y de la visión de la conciliación para combatir la vida familiar y laboral.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2XFKG8CJ5EG4CHEV93S7T85B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2021-2025).

La Constitución Española recoge en el artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición. En su artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo en su artículo 37 establece como uno de los principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar.

En el artículo 63 del citado texto legal se indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, los instrumentos de conciliación, mediación y arbitraje laborales. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 6.2 que corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, entre otras competencias:

- La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La coordinación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de intervención sobre la acciones de conciliación, proponiendo y evaluando las decisiones que se desarrollen en Andalucía.
- El estudio de la evolución e impacto de las políticas de conciliación como herramienta del cambio social.



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU6CDH9NZWZQGSXE7TVWQKSF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno se aprueba la formulación de la **I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025)**. En este acuerdo se expresa que la estrategia tiene como finalidad concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres. Por otro lado, el ámbito temporal de la estrategia comprenderá **2021-2025**.

Se trata de un documento que incluirá al menos los siguientes contenidos:

- a) Análisis de la situación de partida y diagnóstico.
- b) Definición de los objetivos estratégicos y de las líneas estratégicas de acción.
- c) Sistema de seguimiento y evaluación de la Estrategia.

La estrategia tiene un carácter instrumental, ya que los ejes previstos y las medidas de actuación afectan a toda la sociedad en su conjunto. La conciliación y/ corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal en Andalucía, es un objetivo de interés público que deberá alcanzarse mediante la citada estrategia que se encuentra sustentada bajo el estudio, análisis y desarrollo de información tanto de carácter cuantitativo como cualitativo de la realidad andaluza en este ámbito de actuación.

Los objetivos estratégicos contemplados en la misma se han determinado en base a los **problemas, necesidades y retos** detectados en el diagnóstico y los compromisos adquiridos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Estos objetivos se estructuran en torno a siete ejes que abordan los principales retos de la Estrategia de Conciliación en Andalucía:

Eje 1. Comunicación efectiva para sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad. Se desarrollará una comunicación efectiva integral que parta de la identificación de necesidades informativas de las entidades destinatarias y que persiga la superación de los estereotipos de género y la sensibilización en la corresponsabilidad familiar.

Eje 2. Desarrollo normativo para avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral y profesional en nuestra Comunidad Autónoma. Se impulsará el desarrollo del marco jurídico y administrativo que permita implementar en nuestra Comunidad el espíritu de la Directiva (UE) 2019/1158 el Parlamento y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, así como el impulso de otros desarrollos normativos complementarios.

Eje 3. Simplificación administrativa. Se identificarán los elementos que puedan obstaculizar la solicitud y/ o implementación de medidas de conciliación en el ámbito laboral y profesional, asegurando la simplificación de la tramitación administrativa a realizar para la solicitud de medidas de conciliación a implementar por empresas y otras entidades públicas y privadas.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU6CDH9NZWZQGSXE7TVWQKSF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Eje 4. Transversalización de la perspectiva de conciliación en la actuación de la Junta de Andalucía.

Como parte de las actuaciones para la sensibilización en materia de conciliación, se incorporarán cláusulas y elementos que promuevan la conciliación en las convocatorias de ayudas, subvenciones y otros instrumentos de actuación de la Junta de Andalucía.

Eje 5. Coordinación institucional. Se promoverá la coordinación inter e intradministrativa en materia de conciliación, procurando aunar los esfuerzos que se hagan desde diferentes instancias administrativas y donde el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá un papel destacado.

Eje 6. Poner en valor el compromiso institucional. Se promoverá el papel de empresas, Universidades, Administraciones Públicas, asociaciones profesionales, agentes económicos y sociales, cámaras de comercio, federaciones y asociaciones de diferentes ámbitos de la vida cultural, deportiva y de ocio así como cualquiera entidad que pueda ser referente en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Eje 7. Investigación. Se continuará analizando y entendiendo las diferentes situaciones que afectan a las personas y familias en la atención de sus responsabilidades familiares y profesionales a fin de proponer soluciones y medidas de conciliación más adecuadas.

Para el desarrollo de la citada estrategia y a los efectos de realizar una valoración sobre su repercusión e incidencia financiera respecto de actuaciones de la Junta de Andalucía, puede afirmarse que no inciden directa e inmediatamente en un incremento de gasto ya que su ejercicio se realiza a través de los medios personales y materiales ya existentes. Exigirá en todo caso una reordenación de los mismos para adecuar el servicio público a los nuevos compromisos y principios de la conciliación en Andalucía.

Por lo tanto y a los efectos de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, el impacto y la incidencia económica financiera de la citada estrategia es nula respecto a ingresos y gastos.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU6CDH9NZWZQGSXE7TVWQKSF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2021-2025).

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación del proyecto de Plan

I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025).

1.2. Contexto legislativo.

El origen de las políticas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el ámbito europeo se encuentra en el establecimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres previsto en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) y en la implantación del mainstreaming en todas las políticas de los Estados miembros.

La Constitución Española recoge en el artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición. En su artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo en su artículo 37 establece como uno de los principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar.



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el artículo 63 del citado texto legal se indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, los instrumentos de conciliación, mediación y arbitraje laborales. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

El Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece las medidas para promover la igualdad de género en las políticas públicas de los distintos ámbitos de actuación, concretando en el artículo 36 que las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.

Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 6.2 que corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, entre otras competencias:

- La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La coordinación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de intervención sobre las acciones de conciliación, proponiendo y evaluando las decisiones que se desarrollen en Andalucía.
- El estudio de la evolución e impacto de las políticas de conciliación como herramienta del cambio social.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ante lo expuesto y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno, se hace necesario elaborar la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025) que incluirá al menos los siguientes contenidos:

- Análisis de la situación de partida y diagnóstico.
- Definición de los objetivos estratégicos y de las líneas estratégicas de acción.
- Sistema de seguimiento y evaluación de la estrategia.

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor

La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

1.4. Objeto del informe

El objeto de este informe es evaluar el impacto de género de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025).

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.5. Órgano a quien se remite

La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Se trata de un proyecto de Estrategia que afecta directa e indirectamente a personas físicas ya que el origen de las políticas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el ámbito europeo se encuentra en el establecimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres previsto en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) y en la implantación del mainstreaming en todas las políticas de los Estados miembros.

En general, y como veremos a continuación, las desigualdades entre hombres y mujeres son muy acusadas en el ámbito de la conciliación. Por lo tanto, la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes en este proyecto de norma, en tanto que afecta a hombres y mujeres que no presentan la misma situación.

Es por ello por lo que se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida

La situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida es desigual. La división sexual del trabajo, la dicotomía entre espacio público y espacio privado, la segregación del mercado laboral, el reparto no igualitario de las tareas productivas y reproductivas, son características de nuestras estructuras sociales que tienen una traducción en desigualdades entre mujeres y hombres.

La segregación¹ en el mercado de trabajo hace referencia a la representación de hombres y mujeres en las diferentes ocupaciones: trabajan en sectores distintos y ocupan cargos diferentes. Las mujeres sistemáticamente se encuentran concentradas en aquellas ocupaciones marcadas por una mayor inestabilidad, menor salario y menor reconocimiento

¹La segregación laboral se manifiesta de dos maneras diferentes: segregación horizontal y segregación vertical. La segregación horizontal significa que las mujeres se concentran en ciertos sectores de actividad y en ciertas ocupaciones, y la segregación vertical supone el reparto desigual de hombres y mujeres en la escala jerárquica, concentrándose los empleos femeninos en las escalas inferiores. Y esto supone que las mujeres tengan, en general, unos ingresos menores.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, con relación al mercado laboral, tenemos que las mujeres sufren más paro y tienen una tasa de actividad más baja. Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, del primer trimestre de 2021, la tasa de paro en Andalucía es del 22,54 % (19,07% en los hombres y 26,74% en las mujeres) Las mujeres salen peor paradas que los hombres en los principales indicadores del mercado de trabajo: En datos del 2019, las mujeres en Andalucía suponen un 45,42% de la población activa, un 43,1% de la población ocupada, un 54,15 de la población parada y un 58,58% de la población inactiva. Estas brechas de género se agravan en el caso de las personas con discapacidad y o con mayor edad.

La situación anteriormente descrita tiene varias consecuencias. Una de ellas es la brecha salarial entre hombres y mujeres, así como en las pensiones contributivas. Por otro lado, tenemos las diferencias en el reparto de trabajo no remunerado. El **trabajo de cuidados**² es realizado en su gran mayoría por mujeres, lo cual las coloca en una posición de vulnerabilidad social. Afecta al empleo, a la salud, a la educación, a la situación social, etc., de las mujeres. A su situación económica, y por lo tanto, a la **feminización de la pobreza**.

Según la Encuesta de condiciones de vida de 2019 del INE, en Andalucía, **la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social** es del 27,8% de la población, medido según el umbral de riesgo de pobreza de Andalucía. En las mujeres, encontramos el 28,6 % frente al 26,9% de los hombres. Según tipo de hogar, esta tasa se ve elevada en los hogares con hijos dependientes (menores de edad), elevándose al 56 % cuando se trata de hogares de una persona adulta con un hijo o hija o más menor.

De los 332.700 hogares monoparentales que había en 2020 en Andalucía, según la Encuesta continua de hogares del INE, en 277.400 una mujer es la progenitora y en 55.300 es un hombre el progenitor. Lo cual supone una clara brecha de género, con un 83% de familias monomarentales frente a un 17% de familias monoparentales, siendo las mujeres las que más acuden a los servicios sociales solicitando ayuda porque, como hemos visto, son las peor situadas, las que presentan mayores tasas de paro, las que tienen mayor

² El trabajo de cuidados y del hogar es el trabajo necesario para satisfacer las necesidades más básicas y cotidianas de todas las personas, por ejemplo cocinar y servir alimentos; lavar o planchar ropa; limpiar todo tipo de objetos y espacios físicos; administrar recursos y gestionar actividades dentro del hogar; procurar el bienestar físico y emocional de niñas, niños, personas jóvenes, adultas mayores y quienes enfrentan alguna enfermedad o discapacidad; y garantizar la supervivencia y bienestar de animales de trabajo o mascotas, entre otras labores que pueden suceder en el hogar, en lugares de trabajo y otros espacios. Dicho trabajo en su gran mayoría no se contabiliza en el PIB, pero es esencial para el mantenimiento del sistema económico y el sistema social. Es primordial para el mantenimiento de la vida.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



porcentaje de empleos a tiempo parcial, las que tienen más cargas familiares, y en definitiva, las que como consecuencia de la desigual socialización, sufren los efectos de los estereotipos asociados a los tradicionales roles de género, como es la falta de corresponsabilidad en las tareas domésticas y en las labores de cuidados, y por lo tanto acuden casi siempre para dar respuesta a la unidad de convivencia y no a una situación individual. En cuanto a la corresponsabilidad, un dato referido al año 2018³.

Mientras que el 85,8% de las mujeres que trabajan fuera de casa comparten las tareas del hogar, esto tan solo lo hace un 54% de los hombres en la misma situación. De hecho, el acudir a los servicios sociales puede entender como una traslación de las tareas de cuidados familiares asignadas tradicionalmente a las mujeres.

3.2 Consecuencias en el ámbito profesional:

Durante la carrera profesional también se producen episodios que pueden tener un efecto claro en las trayectorias profesionales en términos de **coste de oportunidad** y que pueden materializarse en una implicación desigual en la conciliación. Los permisos de maternidad/paternidad son un buen radar para observar cómo evoluciona la distribución de roles, y en su caso, el impulso de las instituciones para avanzar en la igualdad de género y en la corresponsabilidad en la crianza de los hijos.

En este sentido se observa cómo en Andalucía, de modo parejo al resto de España, son mayoritariamente las madres las que casi en su totalidad perciben los permisos y las prestaciones. De conformidad con los datos del Instituto Nacional de Seguridad Social (datos del año 2019), casi la totalidad de estos permisos, tanto a nivel estatal como en Andalucía, son disfrutados únicamente por la madre y tienen una duración media de 112 días en Andalucía (113 días en el conjunto del Estado). Por tanto, se observa que la figura paterna tiene un claro papel secundario con relación al cuidado intensivo en los primeros meses de vida de hijas e hijos. Este patrón también se observa en los permisos de excedencia para el cuidado de hijas e hijos: Del total de excedencias solicitadas para el cuidado de hijas e hijos, solo el 11% en España y el 7,7% en Andalucía correspondían a padres.

Según Fuente: *Gálvez, L. & Matus, M (2010)*: Los intentos por conciliar han afectado principalmente a la trayectoria laboral de las mujeres; tanto en costes de oportunidad directos como indirectos, las mujeres ceden en mayor grado que los hombres cuando se presenta el dilema de escoger entre este ámbito y el desarrollo de la carrera profesional.

Por ejemplo, hay un porcentaje mayor de mujeres que han renunciado a aspectos como la promoción y mejorar la retribución, si bien las diferencias no son especialmente relevantes (29% de mujeres respecto al total de ambos sexos). Sí son más destacables las diferencias en renunciaciones indirectas como la posibilidad de

³ Diagnóstico de la Situación de Hombres y Mujeres en Andalucía 2019. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



seguir formándose (un 27% de mujeres que pierden la oportunidad de hacer algún tipo de formación, frente a un 16% de hombres en la misma situación). Este factor es fundamental en el actual mercado laboral, en el que los procesos son más flexibles y las herramientas tecnológicas están en constante cambio. En este contexto la formación continua es un proceso clave para poder mantenerse en el puesto de trabajo, especialmente en ciertos sectores que sancionan claramente a aquellas personas que no son capaces de adaptarse al entorno cambiante de trabajo.

3.3 Consecuencias en el ámbito doméstico:

Según Fuente de la IECA. *Encuesta Social 2019. Conciliación en el hogar: hábitos y actitudes de la población andaluza*: Aun cuando hay contribución tanto de hombres como mujeres a la realización de las tareas domésticas, el reparto de las tareas refleja también los diferentes estereotipos de género. Ej. es habitual (83,2%) que los hombres realicen las reparaciones en casa. La segunda tarea doméstica en la que en mayor medida participan, ya muy debajo de ese 83,2% consiste en limpiar la cocina después de comer (30,40%). Por el contrario, son tareas habitualmente realizadas por las mujeres, poner la lavadora (76%), planchar (73,9%) o limpiar los baños (68%).

Esta mayor implicación de las mujeres en tiempos de dedicación en las tareas reproductivas, también se materializa en la planificación y gestión diaria del hogar. Lo que se denomina habitualmente como “tener la casa en la cabeza” es un espacio simbólico en el que los hombres tienen una presencia limitada. Sin embargo, su percepción sobre la corresponsabilidad en la realización de las tareas domésticas, a veces es diferente, como muestra el hecho de que el 68,4% de los hombres afirman que son ellos de manera principal o de forma igualitaria con sus parejas, quienes están atentos a la gestión general del hogar, mientras que el 62,7% afirma que son ellas las que lo hacen siempre o casi siempre.

3.4.- Grado de respuesta de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía a las desigualdades detectadas.

El desarrollo de la Andalucía exige dar respuesta a la necesaria transversalidad de género, como uno de los principios rectores presente en todas las políticas de servicios sociales, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicha transversalidad de género ha estado presente en toda la elaboración y desarrollo de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025) .

En la fase de diagnóstico de la situación se han recabado los problemas y las necesidades expresados por el grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías y de personas expertas en la materia, instituciones, organismos y agentes sociales.

En el apartado de Marco Legal se recogen todas aquellas normas que tienen que ver con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, y con la prevención de la violencia de género y no discriminación de las personas LGTBI, desde la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible hasta en el ámbito autonómico.

Igualmente en la estrategia se recogen necesidades, problemas y retos así como líneas estratégicas para el impulso de la conciliación y/o corresponsabilidad. Igualmente se recogen ejes de actuación donde se ha tenido en cuenta en todo momento la perspectiva de género, poniéndose de manifiesto en el diagnóstico la *mayor situación de mayor vulnerabilidad de la mujer respecto del hombre*.

Consideramos que efectivamente se ha tenido muy en cuenta la perspectiva de género, desde los Objetivos ODS. En concreto el Objetivo 5: Igualdad de Género, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas se ha marcado entre sus metas reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia; así como asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Por último, se ha mantenido en el conjunto del texto una redacción no sexista, de acuerdo con la Orden 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos (BOJA núm. 126 de 5/06/1992) y de la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, en aras a que el lenguaje utilizado facilite la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, lo que facilitará a su vez la comprensión de las situaciones concretas de unas y otros que puedan ser motivo de desigualdades y la posterior actuación a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.5. Valoración del impacto:

Este proyecto de estrategia tiene un impacto de género positivo.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma digital

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A9RZJYSW53RG2998HXGUBNFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2021 - 2025)

Conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, se establece que al proyecto de reglamento se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, presenta el documento Borrador de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2021-2025, aprobada su formulación por Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, con la finalidad de concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres.

Entendiendo por carga administrativa “toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o un ciudadano para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa”, se informa que el presente instrumento estratégico no tiene en su contenido carga administrativa para la ciudadanía, ni para las empresas, y/o entidades de interés social relacionadas con el sector.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmKB57U7HZQEWTKNXZU3BWBjMN4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA SOBRE NO RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2021-2025)

De acuerdo con la Instrucción n.º 1/2020, de 21 de Enero, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que este proyecto de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025) no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.1 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Por tanto, no corresponde en este caso cumplimentar el formulario A que figura en el anexo de la Instrucción de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General de Acción Exterior, ni el formulario B que igualmente figura en la misma, por la que se establecen los supuestos y el cauce de notificación a la Comisión Europea de los proyectos normativos afectados por la Directiva 2006/123/CE, de Servicios en el Mercado Interior.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm925RPXX4G7ZHNKS33LC4HLSXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2016, DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA, BOJA Nº 90 DE 13 DE MAYO DE 2016

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Organismo (Consejería o Entidad Local): Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro Directivo proponente: Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.
Título del Proyecto Normativo: I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025).
Titular del Centro Directivo: Daniel Salvatierra Mesa.
Fecha de remisión:
Email contacto: sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, sector económico o mercado? NO

En el supuesto de que esta pregunta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Resolución del Consejo de Defensa de Competencia de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo.: DANIEL SALVATIERRA MESA

Secretario General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm2G6SVJ5H4EURGT288HDG363XL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INNECESARIEDAD DE SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL BORRADOR DE LA ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2021-2025)

DILIGENCIA para hacer constar la no necesidad de someter a Consulta Pública Previa, el Borrador de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025), conforme a lo dispuesto en el apartado 3.1 de la Instrucción nº 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de Disposiciones Normativas, según la cual, la concurrencia de una o varias de las razones que se mencionan, justificarán la no realización de dicho trámite.

La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, como Centro Directivo proponente aprecia que el Borrador de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025) no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias, concurriendo por tanto, dos razones que justifican la innecesariedad del trámite de consulta pública previa.

En la elaboración de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025) se ha contado con la participación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías, de personas expertas en la materia, instituciones y agentes sociales.

El borrador del documento será sometido al trámite de audiencia e información pública, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	16/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Q782L3H9JW2GVZLF476L2974	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPTE.: 58/2022

INFORME DE OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2021-2025

Órgano proponente.-

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

Texto a informar.-

Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2021-2025.

Cuestiones preliminares.-

Con fecha de 17 de febrero de 2022 se recibe comunicación interior por la que se remite el borrador del proyecto de Estrategia de referencia, acompañado de la documentación relacionada a continuación:

- Propuesta de acuerdo de inicio.
- Informe sobre incidencia en la competencia.
- Informe de evaluación de impacto de género.
- Informe de innecesariedad del trámite de consulta pública previa.
- Informe de valoración de cargas administrativas.
- Memoria económica.
- Memoria justificativa.
- Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios.
- Propuesta sobre el alcance de los trámites de audiencia e información pública.

La elaboración y tramitación de este proyecto de Estrategia viene mandatada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021, por el que se aprueba su formulación (BOJA n.º 14, de 22 de enero de 2021). Dicha Estrategia, según el punto Segundo del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, *“tiene como finalidad concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres”*.

Para su tramitación debe tenerse en cuenta tanto lo establecido al respecto en el propio Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021, como en la Instrucción n.º 1/2020 de la Viceconsejería, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas de esta Consejería, en lo que resulte aplicable.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	09/03/2022	PÁGINA 1/6
	MARIA DEL MAR PALOMAR MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV6YV3PRMQH7DGFQ58UXNGQ55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Observaciones respecto a la documentación aportada con la solicitud de tramitación.-

1º.- Respecto a la PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO:

a.- Se detecta un **error tipográfico** en el título de la propuesta, ya que aparece la palabra “PLAN” tras “Andalucía”, justo antes del período.

b.- Se observa una **confusión en las referencias normativas** que sirven de base a la competencia del Secretario General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación para proponer el inicio de la tramitación: el artículo 30 que se cita de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, está referido a la competencia de las personas titulares de las Direcciones Generales, por lo que debería citarse el artículo 28 de la misma norma, que sí se refiere a las personas titulares de las Secretarías Generales. Por otra parte, se cita el artículo 11 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; dicho artículo 11 versa sobre las competencias de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, por lo que la referencia debería hacerse al artículo 6.2 de la misma Orden, que sí contiene las competencias en materia de conciliación de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

2º.- Respecto a la PROPUESTA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA:

a.- Respecto al trámite de **audiencia**, se ha remitido el listado de organismos y entidades propuestas para este trámite, pero **sería necesaria la fundamentación de dicha selección**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (“*organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente [a la ciudadanía] y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición*”).

Además, para poder llevar a cabo la comunicación del trámite de audiencia a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía (Notific@), **se solicita nos remitan el código de identificación fiscal (CIF) de las siguientes entidades**, obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración y, por ello, a estar dadas de alta en el citado sistema de notificaciones:

- CERMI Andalucía, Comité de Entidades representantes de personas con discapacidad.
- Plataforma Andaluza del Voluntariado.
- CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía.
- FOAM, Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores.
- CONFEAFA.

b.- En relación con el trámite de **información pública**, debe indicarse una **cuenta específica de correo electrónico** destinada a la recepción de aportaciones, que puede ser la genérica del centro directivo.

3º.- Por último, NO SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS o información, por lo que se solicita su remisión:

a.- Según el apartado Cuarto.3 del Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la presente Estrategia, la aprobación definitiva de la misma se llevará a cabo asimismo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	09/03/2022	PÁGINA 2/6
	MARIA DEL MAR PALOMAR MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV6YV3PRMQH7DGFQ58UXNGQ55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, **debe elaborarse por el centro proponente y constar en el expediente un borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2021-2025**, con su parte expositiva y su parte dispositiva.

Siguiendo las indicaciones recibidas de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se recuerda que en los planes y estrategias debe indicarse de forma explícita y específica la **alineación de sus líneas estratégicas, objetivos generales y específicos con los ODS** (Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030), así como su encuadre en las metas específicas para cada uno de los objetivos a los que se asocia la materia en cuestión; esta alineación debe quedar recogida en el texto del plan o estrategia definitivo (donde sí se ha comprobado su constancia), así como en la parte expositiva del instrumento normativo por el que se apruebe.

b.- La Disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece la necesidad de que conste un informe de **evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia** en la tramitación de “*los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores*”. En el caso que nos ocupa, si bien no estamos ante una disposición de carácter general, por la materia a tratar se considera oportuna la emisión del citado informe; para ello, según el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula este informe, sería necesaria una **memoria al respecto elaborada por el centro directivo proponente del proyecto**.

c.- Se solicita asimismo la **designación de la persona que se encargará de coordinar el expediente en el centro directivo**.

Observaciones respecto al texto propuesto.-

1ª.- Versión:

Sería aconsejable indicar la versión del documento, ya que únicamente consta “*Febrero 2022*”.

2ª.- Ámbito temporal de la Estrategia:

El Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno aprueba la formulación de la Estrategia para el período 2021-2025, según su apartado Primero.

No obstante, habiéndose presentado la documentación para el inicio de la tramitación ya dentro del año 2022, se constata que la Estrategia no ha podido ponerse en marcha durante el ejercicio 2021, por lo que se sugiere la modificación del período de aplicación de la misma a 2022-2026.

3ª.- Índice:

A partir de la página n.º 23, el número de página de cada apartado indicado en el índice no se corresponde con la paginación del documento.

4ª.- Apartado 1.1 Normativa internacional:

a.- En la cita de la Recomendación número 123, se recomienda indicar que se trata de una Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo. No obstante, se reseña que la misma ya no se encuentra en vigor, al haberse sustituido por la Recomendación número 165 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, de 1981.

b.- Se recomienda completar la cita del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indicando que es de la Organización de las Naciones Unidas.

c.- En la cita del Convenio de la OIT número 156, sería aconsejable indicar el título completo del mismo: “*Convenio número 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares*”.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	09/03/2022	PÁGINA 3/6
	MARIA DEL MAR PALOMAR MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV6YV3PRMQH7DGFQ58UXNGQ55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5ª.- Apartado 1.3 Normativa estatal:

a.- En el tercer párrafo se cita la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Al tratarse de segunda cita, ya no debe incluirse el título de la norma, únicamente su número y fecha, según las directrices de técnica normativa.

b.- En el mismo párrafo, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, debe citarse con el año completo (cuatro dígitos).

c.- En el siguiente párrafo, se aprecia errata en la expresión “a establecer” (“**al** establecer”).

d.- En el penúltimo párrafo, se observa una repetición en “Además de este texto legal **básico** que debe considerarse la piedra angular **básica**...”; podría eliminarse la segunda, al resultar redundante con el significado propio de “piedra angular”.

e.- En el mismo párrafo, la referencia al Real Decreto Legislativo 2/2015 debería completarse con la fecha del mismo (“Real Decreto Legislativo 2/2015, **de 23 de octubre**”).

f.- Se enumeran varios preceptos del Estatuto de los Trabajadores, entre ellos el “Artículo 38.4: Disfrute de vacaciones o suspensiones en el caso de que coincidan”. Sin embargo, el artículo 38 únicamente tiene tres apartados, por lo que se entiende que la referencia quería hacerse al artículo 38.3.

6ª.- Apartado 1.4 Normativa autonómica:

a.- En el primer párrafo, al referirse a “nuestro Estatuto”, se sugiere completar esta primera cita con el título completo del mismo (“nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo”).

b.- En el párrafo tercero, se indica que la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres es uno de los principios rectores establecido en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía; podría concretarse que se trata del principio rector 11º.

c.- En cuanto a la referencia del artículo 168, únicamente se indica que el mismo “**menciona** que la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”; sin embargo, este artículo está dedicado en su integridad a esta materia, por lo que se sugiere modificar el término para indicarlo.

d.- Se aprecia errata en la cita de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, la palabra “**Ley**” del título debe ir en mayúscula.

e.- En el quinto párrafo, en la referencia al artículo 22 de la Ley 12/2007 (“establece en su artículo 22 que se llevarán a cabo fomento del empleo y actividad...”) parece haberse omitido por error la expresión “políticas de” (“...se llevarán a cabo **políticas de** fomento...”), tal como incluye el precepto citado.

f.- En el párrafo sexto se aprecia error gramatical, por lo que se sugiere eliminar la palabra “se” antes de “establece” o incluir la palabra “en” antes de la expresión “el Capítulo III”.

g.- En el siguiente párrafo, falta una coma después de “artículo 36”.

7ª.- Apartado 2.1 Europeo (página 9):

En el último párrafo de este apartado, se sugiere emplear el plural para la expresión “**Estados Miembros**”, en concordancia con el resto de la oración.

8ª.- Apartado 2.2 Nacional (página 9):

En el segundo párrafo, al citar el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2019-2022 se indica “*actualmente en elaboración*”. Dado el ámbito temporal del mismo y la fecha en que nos encontramos, sería conveniente alguna aclaración al respecto.

9ª.- Apartado 2.3 Autonómico (página 9):

En el segundo párrafo se dice: “*También es destacable el I Plan Estratégico de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Junta de Andalucía 2022-2028, que a la fecha de redacción de este documento se encuentra en*

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	09/03/2022	PÁGINA 4/6
	MARIA DEL MAR PALOMAR MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV6YV3PRMQH7DGFQ58UXNGQ55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tramitación”. Al respecto se reseña que dicho Plan Estratégico está incluido para su aprobación en el orden del día del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2022 con el título “Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028”, por lo que debe actualizarse la cita e indicar su aprobación, de haberse producido.

10ª.- Apartado 4.2.1 Organización y dilemas en las familias en los cuidados de adultos:

En el último párrafo de este apartado (página 19), se aprecia léismo y laísmo en la oración referida a las mujeres “las madres y las abuelas **les** cuidaron y ahora que están en situación de dependencia, es el momento de devolver**las** todo”. Se sugiere su corrección.

11ª.- Apartado 4.4.2 Percepciones cruzadas de corresponsabilidad en el ámbito doméstico:

a.- En el primer punto, parece sobrar la palabra “afirma”.

b.- En el segundo punto, parece faltar un “que” en la expresión “es menor que __ el dedicaba”.

12ª.- Apartado 5.1.1 Estructura del empleo en Andalucía:

En la página 27, parecen haberse solapado las tablas n.º 15 y n.º 16.

13ª.- Apartado 5.1.2 Duración, tipos de jornadas y salarios:

a.- En el primer párrafo, se sugiere utilizar el singular en “influyen”, ya que el sujeto de la oración es “la posición estructural”.

b.- En la página 29, primer párrafo, se aprecia errata en la expresión “el disfruta”; se sugiere sustituirla por “el disfrute”.

14ª.- Apartado 5.1.3 Percepciones sobre los efectos que la conciliación tiene en la trayectoria laboral:

En el gráfico n.º 15 (página 33), aparecen cortadas las etiquetas de los datos del eje X.

15ª.- Apartado 5.4 Barreras y dificultades a la conciliación en las empresas:

Se aprecia errata en el título del apartado, la palabra “EMPRESA” debe aparecer en plural (“EMPRESAS”) para concordar con su artículo.

16ª.- Apartado 5.4.1 Organización interna del trabajo: tamaño de las empresas y sectores de actividad:

En el penúltimo párrafo de la página 41 se observa errata en la expresión “del cuestionario y dinámica en grupo **realizad** se evidenció”.

17ª.- Apartado 5.4.3 Normativa laboral: rigideces legales y burocracia administrativa:

En el segundo párrafo, hay una errata en “existe”, debe ir en plural (“**existen**”) para concordar con “diferentes factores”.

18ª.- Apartado 6.2 (título):

En el título de este apartado se han detectado dos erratas: falta una “i” en “pública” y una “d” final en “corresponsabilidad”.

19ª.- Apartado 6.3 Impacto de las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 respecto a la realidad o impulso de la Administración:

a.- En el segundo párrafo, se observa una errata en la tercera línea: dice “**en** cambio de una retribución” en vez de “**a** cambio de una retribución”.

b.- En el tercer párrafo se indica que “el teletrabajo se **presenta** con carácter voluntario y reversible”; se pone de manifiesto por si se tratase de un error y se hubiese querido decir “el teletrabajo se **presta** con carácter...”.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	09/03/2022	PÁGINA 5/6
	MARIA DEL MAR PALOMAR MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV6YV3PRMQH7DGFQ58UXNGQ55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c.- En la última parte del apartado, al presentar las tipologías de proyectos del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad se manifiesta que los mismos “serán ratificados en la próxima Conferencia Sectorial de Igualdad”. Se pone de manifiesto por sí, desde la redacción del inciso, hubiese tenido modificación el estado de tramitación de los mismos, en cuyo caso procedería su actualización.

20ª.- Apartado 7 Diagnóstico de los datos presentados:

a.- En el punto 7 del bloque “Sobre la realidad familiar en materia de conciliación y corresponsabilidad”, se ha detectado una errata en la palabra “independientemente”, que se ha comenzado con mayúscula.

b.- En el punto 6 del bloque “Sobre el análisis de la conciliación en el ámbito profesional”, se propone comenzar la oración con “En el caso de” y poner en plural el verbo: “**En el caso de** casi la mitad de las mujeres que no forman parte del mercado laboral (48%), las responsabilidades de cuidado son el principal motivo para no buscar empleo”.

c.- En el punto 4 del bloque “Sobre el análisis de la realidad pública o impulso que la administración puede realizar para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad” hay una acotación entre paréntesis que no sabemos si es intencionada (“relacionar los apoyos disponibles”); si lo es, se sugiere redactarla con mayor claridad; si no lo es, se sugiere su supresión.

Por otra parte, al final del mismo párrafo se indica que las entidades consultadas “manifiestan **no desconocer** el abanico de ayudas...”; del sentido del texto y de referencias llevadas a cabo a este tema en otros apartados del proyecto, parece inferirse que las entidades lo que manifiestan es no tener conocimiento de dichas ayudas, por lo que parece que existe una errata en la expresión que podría corregirse suprimiendo el “no” o el prefijo “des” (“manifiestan desconocer” o “manifiestan no conocer”).

21ª.- Apartado 8 Identificación de necesidades, problemas y retos:

En el primer párrafo, se aprecia una falta de concordancia en el verbo “ha tenido”, que debería ir en plural (“donde se **han** tenido en cuenta”), como “las aportaciones”.

Además, en la primera línea se observa una repetición que se sugiere corregir sustituyendo uno de los dos términos: “A partir del análisis y diagnóstico **realizados** donde se han tenido en cuenta las aportaciones **realizadas**...”.

Por último, en este mismo párrafo se dice que “**se detectan** a continuación las principales necesidades, problemas y retos encontrados en torno...”, siguiendo una relación de aspectos divididos en tres bloques (necesidades, problemas y retos). Como mejora de redacción, se sugiere sustituir el verbo “detectar”, ya que lo que se hace en este apartado es “exponer”, “relacionar” o “describir” las necesidades, problemas y retos previamente detectados o identificados.

Es todo cuanto procede observar, con sometimiento a mejor criterio fundado en Derecho.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
María Concepción Campos Fernández

EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
Mar Palomar Moreno

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	09/03/2022	PÁGINA 6/6
	MARIA DEL MAR PALOMAR MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV6YV3PRMQH7DGFQ58UXNGQ55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2022-2026)

1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN O NORMA

I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2022-2026)

2. Contexto legislativo y objeto del plan

El origen de las políticas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el ámbito europeo se encuentra en el establecimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres previsto en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) y en la implantación del mainstreaming en todas las políticas de los Estados miembros.

La Constitución Española recoge en el artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición. En su artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo en su artículo 37 establece como uno de los principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar.

En el artículo 63 del citado texto legal se indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, los instrumentos de conciliación, mediación y arbitraje laborales. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	22/03/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMAVRCNEXVY5CZXEFFG9JCYDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 6.2 que corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, entre otras competencias:

- La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La coordinación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de intervención sobre la acciones de conciliación, proponiendo y evaluando las decisiones que se desarrollen en Andalucía.
- El estudio de la evolución e impacto de las políticas de conciliación como herramienta del cambio social.

Por su parte, cabe mencionar la **Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía**, pues en su artículo 72.1 de la citada Ley en cuanto a medidas preventivas de apoyo al desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, dispone que: "*Las administraciones públicas de Andalucía desarrollarán servicios y programas específicos de calidad para la atención y orientación familiar, social, sanitaria, educativa y de conciliación de la vida laboral y familiar, dirigidos a las familias con hijos e hijas menores a su cargo.*"

Para lograr todo lo descrito con anterioridad, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021 se aprueba la formulación de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía que tiene como finalidad concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	22/03/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMAVRCNEXVY5CZXEFFG9JCYDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Fundamentación

El artículo 139.1 de la **Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas**, modificada por la **Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía** instaura el análisis de la perspectiva de los derechos de los niños y niñas andaluces en la definición del conjunto de las políticas públicas, operando como elemento de transversalidad que asegure el respeto en Andalucía de la Convención de los Derechos de los Niños de 1989.

Siguiendo el mandato legal, el **Decreto 103/2005, de 19 de abril**, regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, la **Instrucción Núm.1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas**, requiere la elaboración del presente informe en los instrumentos de planificación que deba aprobar el Consejo de Gobierno.

Por cuanto la presente Estrategia de Conciliación en Andalucía, puede incidir en los derechos de los y las menores, se emite el presente informe.

4. Identificación de la incidencia en los y las menores en la citada Estrategia

La citada Estrategia pretende establecer medidas en materia de conciliación con el objetivo de orientar las políticas de la Junta de Andalucía, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza, incluidas las **personas menores de edad**.

Los aspectos que requieren una **atención prioritaria** en el marco de la citada Estrategia de conciliación en Andalucía y que tienen un mayor impacto o repercusión social son los siguientes:

1.- La incidencia en la mayor presencia paterna para el cuidado de los hijos e hijas menores, contribuyendo a la mayor corresponsabilidad en las tareas domésticas.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	22/03/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMAVRCNEXVY5CZXEFFG9JCYDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- La gestión de los ámbitos personal, familiar y profesional es más compleja en las familias en situación de vulnerabilidad y hogares monoparentales.

Si bien es cierto que la mayoría de **objetivos** de esta Estrategia se dirigen a la población en general, incluyéndose por tanto, a los y las **menores de edad**, existen problemas, retos y necesidades que inciden directamente en este colectivo, como son:

- Necesidad de incrementar políticas públicas que fomenten la corresponsabilidad y la coeducación en la distribución y tiempos de los trabajos no remunerados.
- Disponer de una Red institucionalizada de apoyo a núcleos familiares especialmente necesitados.

Para su consecución, las principales **líneas estratégicas** para impulsar la conciliación en Andalucía son:

- 1.- Impulsar de forma integrada y coordinada la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, y concretamente en las esferas familiar, social y profesional.
- 2.- Alinear esfuerzos normativos, programáticos y de gestión pública en beneficio de un mayor equilibrio y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, que contribuya a la eliminación de estereotipos de género en el ámbito familiar y profesional e impulse el crecimiento económico
- 3.- Lograr un apoyo más adecuado a las necesidades que los diferentes tipos de familias puedan necesitar para disponer de soluciones de conciliación más flexibles y adecuadas, prestando una especial atención a las familias monoparentales, así como familias adoptivas, acogedoras y colaboradoras.

El logro de estas líneas y objetivos se perseguirá a través de los siguientes ejes de actuación dirigidos a la población en general e incluyéndose a las personas menores de edad sin restricción alguna:

Eje 1. Comunicación efectiva para sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad: se desarrollará una comunicación efectiva integral que parta de la identificación de necesidades informativas de las entidades destinatarias y que persiga la superación de los estereotipos de género y la sensibilización en la corresponsabilidad familiar.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	22/03/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMAVRCNEXVY5CZXEFFG9JCYDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Eje 2. Desarrollo normativo para avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral y profesional en nuestra Comunidad Autónoma: se impulsará el desarrollo del marco jurídico y administrativo que permita implementar en nuestra Comunidad el espíritu de la Directiva (UE) 2019/1158 el Parlamento y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, así como el impulso de otros desarrollos normativos complementarios.

Eje 3. Simplificación administrativa: se identificarán los cuellos de botella y elementos que puedan obstaculizar la solicitud y/o implementación de medidas de conciliación en el ámbito laboral y profesional, asegurando la simplificación de la tramitación administrativa a realizar para la solicitud de medidas de conciliación a implementar por empresas y otras entidades públicas y privadas.

Eje 4. Transversalización de la perspectiva de conciliación en la actuación de la Junta de Andalucía: como parte de las actuaciones para la sensibilización en materia de conciliación, se incorporarán cláusulas y elementos que promuevan la conciliación en las convocatorias de ayudas, subvenciones y otros instrumentos de actuación de la Junta de Andalucía.

Eje 5. Coordinación institucional: se promoverá la coordinación inter e intradministrativa en materia de conciliación, procurando aunar los esfuerzos que se hagan desde diferentes instancias administrativas y donde el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá un papel destacado.

Eje 6. Poner en valor el compromiso institucional: se promoverá el papel de empresas, Universidades, Administraciones Públicas, asociaciones profesionales, agentes económicos y sociales, cámaras de comercio, federaciones y asociaciones de diferentes ámbitos de la vida cultural, deportiva y de ocio así como cualquiera entidad que pueda ser referente en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Eje 7. Investigación: se continuará analizando y entendiendo las diferentes situaciones que afectan a las personas y familias en la atención de sus responsabilidades familiares y profesionales a fin de proponer soluciones y medidas de conciliación más adecuadas.

5. Conclusión

La Estrategia pretende ser un documento orientador y de referencia para el desarrollo de las políticas públicas en el ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad. Las diferentes acciones que vayan desarrollándose desde las diferentes Consejerías, podrán encuadrarse en los Ejes descritos anteriormente, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza, incluidas las personas menores de edad. Así, en dicha Estrategia se respeta la especial

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	22/03/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMAVRCNEXVY5CZXEFFG9JCYDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



vulnerabilidad que presentan los y las menores, previendo la prestación del cuidado y asistencia que necesitan, además de tener en cuenta el apoyo a las familias, por el esencial papel que desarrollan en favor de las mismas.

Se respeta en esta Estrategia los derechos de los niños y niñas de conformidad con lo previsto en la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 y resto de la normativa aplicable.

La Estrategia contará con un sistema de seguimiento y evaluación desarrollada por el centro directivo de la Junta de Andalucía competente en materia de Conciliación donde se realice un trabajo de recopilación de aquellas acciones e iniciativas desarrolladas o promovidas que estén alineadas con los ejes de actuación referidos.

Por otra parte, el trabajo realizado también servirán como punto de partida para los futuros instrumentos de planificación que den continuidad a este primer documento estratégico sobre la conciliación en Andalucía .

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza el presente informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia de la I Estrategia de conciliación en Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo.: DANIEL SALVATIERRA MESA

Secretario General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	22/03/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMAVRCNEXVY5CZXEFFG9JCYDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2022-2026)

Se aporta esta Memoria con Información complementaria, tras las observaciones realizadas por el Servicio de Legislación, en su informe emitido de fecha 9 de marzo de 2022.

MARCO LEGISLATIVO:

El origen de las políticas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el ámbito europeo se encuentra en el establecimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres previsto en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) y en la implantación del mainstreaming en todas las políticas de los Estados miembros.

La Constitución Española recoge en el artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición. En su artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo en su artículo 37 establece como uno de los principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar.

En el artículo 63 del citado texto legal se indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, los instrumentos de conciliación, mediación y arbitraje laborales. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

El Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece las medidas para promover la igualdad de género en las políticas públicas de los distintos ámbitos de actuación, concretando en el artículo 36 que las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.

Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 6.2 que corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, entre otras competencias:



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	01/04/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX43AJQ2B9FRA9XGV4V8CF6FD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- La coordinación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de intervención sobre la acciones de conciliación, proponiendo y evaluando las decisiones que se desarrollen en Andalucía.

- El estudio de la evolución e impacto de las políticas de conciliación como herramienta del cambio social.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible incluye 17 objetivos que han sido adoptados por España como miembro de la ONU. El quinto objetivo, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, se ha marcado entre sus metas reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia; así como asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

JUSTIFICACIÓN:

Por Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno se aprueba la formulación de la **I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025)**.

Tras las observaciones del informe emitido por el Servicio de Legislación de fecha 9 de marzo de 2022, se procede a la modificación del título de la citada estrategia en el siguiente sentido: **I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2022-2026)**.

En este acuerdo se expresa que la estrategia tiene como finalidad concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres. Por otro lado, el ámbito temporal de la estrategia comprenderá **2022-2026**.

Por ello, la estrategia busca convertirse en un marco de referencia para avanzar hacia la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en Andalucía y como palanca para el cambio familiar, socio-económico y laboral. Dada la situación actual que se está produciendo derivada de los conflictos internacionales, se entiende que esta Consejería debe actuar de forma inmediata para hacer frente a los efectos que en la sociedad y en las familias se están produciendo, por lo que se hace necesario su tramitación por la vía de urgencia.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	01/04/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX43AJQ2B9FRA9XGV4V8CF6FD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La estrategia tiene un carácter instrumental, ya que los ejes previstos y las líneas de actuación afectan a toda la sociedad en su conjunto. La conciliación y/ corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal en Andalucía, es un objetivo de interés público que deberá alcanzarse mediante la citada estrategia que se encuentra sustentada bajo el estudio, análisis y desarrollo de información tanto de carácter cuantitativo como cualitativo de la realidad andaluza en este ámbito de actuación.

Una vez detectados los principales problemas, necesidades y retos que presentan la conciliación y la corresponsabilidad en Andalucía, se han identificado los elementos prioritarios sobre los que debe pivotar la estrategia, en base a dos premisas: Criterios considerados con mayor impacto o repercusión social y criterios en función de la capacidad de actuación de la Junta de Andalucía en la resolución de conflictos.

Esa priorización ha permitido establecer unos objetivos estratégicos estructurados en torno a siete ejes de actuación orientadores de la acción de la Junta de Andalucía en esta materia:

Eje 1. Comunicación efectiva para sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad. Se desarrollará una comunicación efectiva integral que parta de la identificación de necesidades informativas de las entidades destinatarias y que persiga la superación de los estereotipos de género y la sensibilización en la corresponsabilidad familiar.

Eje 2. Desarrollo normativo para avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral y profesional en nuestra Comunidad Autónoma. Se impulsará el desarrollo del marco jurídico y administrativo que permita implementar en nuestra Comunidad el espíritu de la Directiva (UE) 2019/1158 el Parlamento y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, así como el impulso de otros desarrollos normativos complementarios.

Eje 3. Simplificación administrativa. Se identificarán los elementos que puedan obstaculizar la solicitud y/ o implementación de medidas de conciliación en el ámbito laboral y profesional, asegurando la simplificación de la tramitación administrativa a realizar para la solicitud de medidas de conciliación a implementar por empresas y otras entidades públicas y privadas.

Eje 4. Transversalización de la perspectiva de conciliación en la actuación de la Junta de Andalucía. Como parte de las actuaciones para la sensibilización en materia de conciliación, se incorporarán cláusulas y elementos que promuevan la conciliación en las convocatorias de ayudas, subvenciones y otros instrumentos de actuación de la Junta de Andalucía.

Eje 5. Coordinación institucional. Se promoverá la coordinación inter e intradministrativa en materia de conciliación, procurando aunar los esfuerzos que se hagan desde diferentes instancias administrativas y donde el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá un papel destacado.

Eje 6. Puesta en valor del compromiso institucional. Se promoverá el papel de empresas, Universidades, Administraciones Públicas, asociaciones profesionales, agentes económicos y sociales, cámaras de comercio, federaciones y asociaciones de diferentes ámbitos de la vida cultural, deportiva y de ocio así como cualquiera entidad que pueda ser referente en materia de conciliación y corresponsabilidad.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	01/04/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX43AJQ2B9FRA9XGV4V8CF6FD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Eje 7. Investigación. Se continuará analizando y entendiendo las diferentes situaciones que afectan a las personas y familias en la atención de sus responsabilidades familiares y profesionales a fin de proponer soluciones y medidas de conciliación más adecuadas.

Además la estrategia contempla las siguientes **líneas estratégicas**:

Línea estratégica 1. Impulsar de forma integrada y coordinada la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, y concretamente en las esferas familiar, social y profesional.

Línea estratégica 2. Alinear esfuerzos normativos, programáticos y de gestión pública en beneficio de un mayor equilibrio y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Línea estratégica 3. Contribuir a la implantación de una nueva organización y cultura del trabajo en Andalucía, basada en modelos de calidad, adaptables y eficaces de la prestación de empleo, tanto en el sector público como en el privado, que permitan a los trabajadores y trabajadoras conciliar la vida familiar y la vida laboral.

Línea estratégica 4. Lograr un apoyo más adecuado a las necesidades que los diferentes tipos de familias puedan necesitar para disponer de soluciones de conciliación más flexibles y adecuadas, prestando una especial atención a las familias monoparentales.

Línea estratégica 5. Prestar especial atención a la situación de las personas cuidadoras y a su particular entorno familiar, previendo mecanismos que les faciliten la mayor inserción laboral y sean sensibles a su situación familiar.

Línea estratégica 6. Alinear las políticas para la conciliación de la vida profesional y privada con políticas que fomenten y promuevan el disfrute en el ámbito social (cultural, deportivo, lúdico y otros).

Línea estratégica 7. Lograr que todas las empresas y entidades andaluzas, con independencia de su tamaño, localización geográfica o sector de actividad, conozcan los recursos y medidas públicos orientados a facilitar la conciliación entre hombres y mujeres y cumplan los mandatos establecidos por ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La citada Estrategia ha contado con la participación de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, a través de un cuestionario elaborado ad hoc y además con la creación de un grupo focal de discusión que ha servido para ampliar la información obtenida a través del cuestionario.

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	01/04/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX43AJQ2B9FRA9XGV4V8CF6FD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud del principio de transparencia, durante la tramitación de la norma se posibilitará el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, a través del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración del presente documento.

Por todo ello, y atendiendo a los motivos expuestos, la I Estrategia de Conciliación en Andalucía busca el desarrollo de políticas que favorezcan la conciliación y la corresponsabilidad como palancas para el cambio que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	01/04/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX43AJQ2B9FRA9XGV4V8CF6FD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA SOBRE ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Por esta Secretaría General se considera conveniente el sometimiento de esta disposición al trámite de audiencia a la ciudadanía, en la que se recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por ello, se propone otorgar Trámite de Audiencia a las siguientes Entidades:

1. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Avda de Roma, s/n (Palacio de San Telmo), 41013, Sevilla.
2. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Avda de Roma, 41013, Sevilla.
3. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Avda Albert Einstein, N.º4. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
4. Consejería de Hacienda y Financiación Europea. C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.



FIRMADO POR	ANTONIO RAMOS OLIVARES	01/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGZQTXXX7LAX3ZNPBWD489S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Consejería de Educación y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarron. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
6. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. C/ Tabladilla, 41013, Sevilla.
7. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universiades. C/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
8. Consejería de Salud y Familias. Avda de la Innovación. Edificio Arena 1, 41020, Sevilla.
9. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. C/ Pablo Picasso, N.º6, 41018, Sevilla.
10. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Palacio de Altamira. Santa María la Blanca, N.º1, 41004, Sevilla.
11. FAMP, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Av. San Francisco Javier, edificio Hermes 22, 41018, Sevilla.
12. Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, n.º 6, 21071, Huelva.
13. Universidad de Málaga, Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga.
14. Universidad Pablo de Olavide (Sevilla), Carretera de Utrera, Km 1, 41013, Sevilla.
15. Universidad de Córdoba, Av. de Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba.
16. Universidad de Sevilla, Calle San Fernando, 4, 41004 Sevilla.
17. Universidad de Cádiz, Paseo de Carlos III, 28, 11003 Cádiz.
18. Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja, Calle Prof. Vicente Callao, 3, 18011 Granada.
19. Universidad de Jaén, Campus Las Lagunillas. Avda. Antonio Pascual Acosta s/n, 23071 Jaén.
20. Universidad de Almería, Carr. Sacramento, s/n, 04120 La Cañada, Almería.
21. CERMI Andalucía, Comité de Entidades representantes de Personas con Discapacidad. C/ Leonardo da Vinci Nº13, Pabellón Fundación ONCE, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
22. PLATAFORMA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO. C/ Corregidor Francisco de Molina, Nº1, 29006, Málaga.
23. CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía. C/ Arquímedes, Nº2 – PCT Cartuja, 41092, Sevilla.

FIRMADO POR	ANTONIO RAMOS OLIVARES	01/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGZQTXXX7LAX3ZNZAPBWD489S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



24. UGT ANDALUCÍA. Avda. Blas Infante, N°4, 7ª planta, 41011, Sevilla.
25. CCOO, Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58 - 5ª planta. 41013. Sevilla.
26. FOAM. C/ Arjona,nº 12, Local 4. CP 41001, Sevilla.
27. CONFEAFA. C/Avda. de Hytasa, N°12, 2ª Planta, Módulo 4 CP 4100, Sevilla.

Indicar que se han relacionado para el trámite de audiencia a las entidades CERMI, PLATAFORMA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO, FOAM, CEA, CONFEAFA, por considerarse que sus fines guardan relación directa con la disposición objeto de la tramitación, así como que tienen entidad relevante como para considerarlas representativas de los siguientes colectivos directamente afectados por las medidas de conciliación y/o corresponsabilidad, en concreto: personas con discapacidad, personas voluntarias, personas mayores y el ámbito de las empresas.

A continuación se relacionan los CIF de cada una de ellas:

CERMI: G-91014258
PLATAFORMA: G-92146919
CEA:G-41098609
FOAM: G-41289224
CONFEAFA: G-41861394

Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone se someta a información pública el Borrador de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma digital

Fdo: ANTONIO RAMOS OLIVARES

Jefe de la Oficina de Planificación y Gestión

FIRMADO POR	ANTONIO RAMOS OLIVARES	01/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGZQTXXX7LAX3ZNZAPBWD489S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Consejería de la Presidencia, Administración Pública
e Interior**

Calle Torneo, 26
41002 - Sevilla

Ref.: SL/IFR/MCCF/MPM
Expte. 58/2022
Asunto: Sdo. Informe proyecto Estrategia

En relación con el “**PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026**”, cuya formulación se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021, por el presente se solicita la emisión del correspondiente informe de evaluabilidad.

Se comunica que en el presente procedimiento **se ha acordado la tramitación de urgencia** en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el plazo para la evacuación del trámite solicitado es de cinco días hábiles.

El borrador del referido texto, así como el resto del expediente, está disponible en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, pudiendo acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/241937.html>

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	04/04/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA6AVEGJCPSCV59QTXMJ9AU5PFM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte.: 58/2022

ACUERDO DE INICIO

Visto el **proyecto de I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026** y la documentación que lo acompaña, a propuesta de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración de la “*I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026*”.

Segundo.- Someter el proyecto a los trámites de audiencia e información pública, así como solicitar los informes y consultas a los organismos y/o consejos que se relacionan en el Anexo.

Tercero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, a propuesta de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por razones de oportunidad e interés público.

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	04/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9ZYE6H8RRNAK6ECQYL5WWAYB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte.: 58/2022

ANEXO

A) Relación de entidades a las que se habrá de conceder audiencia:

1. Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
2. CERMI Andalucía, Comité de entidades representantes de personas con discapacidad.
3. Plataforma Andaluza del Voluntariado.
4. CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía.
5. UGT, Unión General de Trabajadores - Andalucía.
6. CCOO, Comisiones Obreras – Andalucía.
7. FOAM, Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores.
8. CONFEAFA, Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

B) Relación de organismos e instituciones a los que se deberá remitir el proyecto para la realización de alegaciones, observaciones o sugerencias:

1. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
2. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
3. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
4. Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
5. Consejería de Educación y Deporte.
6. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
7. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
8. Consejería de Salud y Familias.
9. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
10. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
11. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
12. Universidad de Almería.
13. Universidad de Cádiz.
14. Universidad de Córdoba.
15. Universidad de Granada.
16. Universidad de Huelva.
17. Universidad de Jaén.

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	04/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9ZYE6H8RRNAK6ECQYL5WWAYB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

18. Universidad de Málaga.
19. Universidad de Sevilla.
20. Universidad Pablo de Olavide.

C) Relación de organismos a los que se habrá de solicitar informe preceptivo:

1. Unidad de Igualdad de Género (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).
2. Dirección General de Presupuestos (Consejería de Hacienda y Financiación Europea).
3. Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica (Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades).

D) Relación de organismos a los que se habrá de solicitar informe facultativo:

1. Dirección General de Infancia (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).
2. Instituto Andaluz de Administración Pública.
3. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
4. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	04/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9ZYE6H8RRNAK6ECQYL5WWAYB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2021-2025.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, al "*proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2021-2025*", con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del **proyecto** de Estrategia, éste tiene como finalidad

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

1



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA	06/04/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmB24AKG8H5J3VP66K5MQ4LLAFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres (en adelante, la Estrategia).

Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el órgano emisor del Informe en que este proyecto **es pertinente** al género, ya que el grupo destinatario son hombres y mujeres, niños y niñas, de Andalucía. Por tanto, la Estrategia incide tanto en el acceso a los recursos (en las oportunidades de uso de los recursos), así como en la modificación de roles y estereotipos de género.

Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo a analizar el impacto de género de la norma y, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en su artículo 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

En su Informe, la Secretaría General aporta datos relativos al desigual contexto social de partida en Andalucía. Siendo las mujeres un 45,42% de población activa, suponen un 54,15% de población desempleada y un 43,01% de población inactiva, agravándose estas brechas de género en el caso de las mujeres discapacitadas o de mayor edad. Ello trae como consecuencia brechas en los salarios y en las pensiones contributivas, así como una feminización del trabajo de cuidados y de las pobreza. También se observa una brecha de



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 2/6
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmB24AKG8H5J3VP66K5MQ4LLAFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

género en los hogares monoparentales, donde un 83% de familias tiene al frente una progenitora mientras que un 17% tienen a un progenitor. En el mismo sentido, se constata que son mayoritariamente las mujeres las que disfrutan del permiso por maternidad y por excedencia para el cuidado de hijos/as. Por ello, es necesario una intervención por parte de la Administración Pública en aras de paliar y corregir dichas desigualdades.

Esta Unidad reconoce el esfuerzo de los datos aportados por la Secretaría General. Toda esta información es relevante y permite hacer un análisis de género de la situación de partida.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación Normativa: el artículo 5 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, prescribe que *“Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*

4.2. En el presente proyecto, según dispone en el Marco Estratégico, se menciona la transversalidad como herramienta clave para la implementación de la Ley 12/2007, y en su elaboración se afirma que han participado representantes de las distintas Consejerías y de personas expertas en la materia, instituciones, organismos y agentes sociales.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación Normativa: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, el informe de evaluación del impacto de género *“irá*



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 3/6
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmB24AKG8H5J3VP66K5MQ4LLAFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”

5.2 La Estrategia apuesta, a partir de la situación de partida en la que se ponen de manifiesto la existencia de desigualdades entre hombres y mujeres en ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad, por definir unos objetivos estratégicos y unas líneas estratégicas de actuación así como un sistema de seguimiento y evaluación de dicha Estrategia, esto último fundamental para saber si las medidas puestas en práctica han resultado efectivas o no.

No obstante, hubiera sido conveniente que en el apartado 3.4 (Grado de respuesta de la Estrategia de Conciliación en Andalucía a las desigualdades detectadas) del Informe de Impacto de Género emitido, la Secretaría General hubiera señalado algunas de las medidas concretas que pretenden responder a las desigualdades detectadas, tal y como el propio enunciado dice y no solo mencionar los Objetivos ODS y las líneas estratégicas y ejes de actuación de forma genérica.

A modo de ejemplo, se podría haber destacado que las tres medidas con mayor porcentaje de implantación son: la jornada continua (casi un 90%), permiso para asistir el trabajador a consulta médica pública o privada (87,18%), abandono del puesto de trabajo por emergencias personales o familiares (87,18%). Mientras que las que cuentan con menor grado de implantación son: ticket-restaurante (2,56%), traslado al centro de trabajo más cercano al domicilio (10,26%) y parking gratuito (10,26%). Así mismo, se podría haber mencionado que se han distribuido en tres grupos las medidas que han resultado ser más efectivas para la conciliación:

- El salario emocional: las retribuciones e incentivos que no son salariales y que inciden en beneficios tales como la posibilidad de poder desarrollar la vida familiar y personal de forma más sencilla.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 4/6
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmB24AKG8H5J3VP66K5MQ4LLAFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Flexibilidad de tiempo y espacio: como máximo exponente de este tipo de medidas encontramos el teletrabajo, la reducción de la hora de comida, o la flexibilidad horaria para comenzar y terminar la jornada.
- Permisos de maternidad y paternidad.

Para finalizar, se podría haber comentado las prioridades señaladas en el apartado 9.2 de la Estrategia, que abordará la Administración autonómica como impulso para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad, a través de la presente Estrategia.

Es preciso destacar que en el desarrollo del apartado 12 de la Estrategia “Seguimiento y evaluación” se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a que en cualquier recogida de datos y estudios que se realicen al amparo de esta Estrategia, se deberá incluir la variable sexo así como en las estadísticas, encuestas y formularios e “indicadores de género que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres”.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. Justificación normativa: De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, y de acuerdo con la *Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (y Viceconsejeras)*, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción del proyecto de Estrategia, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 5/6
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmb24AKG8H5J3VP66K5MQ4LLAFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante se han detectado las siguientes expresiones que se sugieren se modifiquen por estas otras:

- los hijos por “los hijos e hijas”.
- los menores por “ las y los menores”.
- un progenitor por “ el progenitor o la progenitora”.
- cuidador, cuidadoras/es por “persona(s) cuidadora(s)”.
- adultos por “personas adultas”.
- los jóvenes, los más jóvenes por “las personas (más) jóvenes”.
- los profesionales por “las personas profesionales”.
- los empleados, empleados y empleadas por “personas empleadas”. Aunque está última expresión es correcta, resulta más ágil la lectura.
- los trabajadores, trabajador o trabajadora, trabajadores/as, del o la trabajadora, por “las personas trabajadoras”, “el personal”, “el personal de la empresa”.
- empleadores por “personas empleadoras, empresarias”.
- “los familiares” por “personas familiares”.
- sus abuelos” por “sus abuelas y abuelos”.

LA ASESORA TÉCNICA

LA JEFA DE SERVICIO DE
LEGISLACIÓN



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ		06/04/2022	PÁGINA 6/6
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmB24AKG8H5J3VP66K5MQ4LLAFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Por la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó, con fecha de 4 de abril de 2022, el inicio de la tramitación del «Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026».

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el apartado cuarto.2 del Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la citada estrategia

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el «Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026» por un plazo de siete días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto de estrategia, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, estará disponible para su general conocimiento:

a) En la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/241937.html>

b) En el portal de «Participación pública en proyectos normativos» de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de estrategia se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es

Sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2022.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

Fecha: 11 de marzo de 2022

Ref.: SPC/JAGG

Asunto: Informe Proyecto I Estrategia de conciliación 2022-
2026

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Secretaría General Técnica

Avda. Hytasa, 14
41006 – Sevilla

En relación con la petición recibida de la Secretaría General Técnica solicitando que se formulen observaciones al proyecto de "**I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026**", y una vez analizado el mismo, desde el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se realizan las siguientes observaciones:

La Estrategia recoge en el apartado 12. "Seguimiento y evaluación" que las acciones y propuestas se recogerán en una Memoria de Seguimiento de la Estrategia que permitirá definir un sistema de indicadores.

Además, desde el IECA se recomienda que en este apartado 12 se articule un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación clasificados en los siguientes tipos de indicadores:

• Indicadores de contexto:

- Proporcionan información sobre aspectos socioeconómicos relevantes en relación a la visión establecida en la Estrategia.
- Relacionan la contribución de la Estrategia con los cambios que irán experimentando Andalucía durante el periodo de vigencia, teniendo en cuenta que el contexto regional se verá también influido por otros factores del entorno ajenos a ella.
- Para su cálculo se utilizarán fuentes estadísticas oficiales que cuenten con datos regionalizados y de publicación periódica, para que los indicadores resulten homogéneos, comparables y estables a lo largo del periodo de vigencia de la Estrategia.

• Indicadores de resultado:

- Están vinculados a los objetivos finales establecidos en la Estrategia, disponen de un valor base de referencia (o punto de partida) correspondiente al último dato disponible antes de poner en marcha la intervención, un valor de objetivo intermedio y de un valor objetivo largo plazo (año final de vigencia de la Estrategia).
- Facilitan información cuantitativa o cualitativa para valorar el cambio socioeconómico que irá experimentado Andalucía como consecuencia de la realización de las actuaciones que desarrollen las medidas en las que se estructura la Estrategia.
- Para su cálculo se utilizarán fuentes estadísticas oficiales que cuenten con datos regionalizados y de publicación periódica, para que los indicadores resulten homogéneos, comparables y estables a lo largo del periodo de vigencia de la Estrategia.

Pabellón de Nueva Zelanda. C/ Leonardo Da Vinci,
nº 21. Isla de La Cartuja. 41071-SEVILLA.

T: 900 101 407 / 955 033 800
informacion.ieca@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/04/2022 13:23:48	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVW7VABWNKTFBFF7596P4KMWE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Indicadores de realización:

- Son aquellos que miden el progreso en la ejecución de las propuestas que articula la Estrategia, describiendo el producto generado con las actuaciones realizadas.
- Para su cálculo se utilizarán fuentes de información propias de la gestión y seguimiento de las medidas puestas en marcha.

Para cada indicador, se recomienda detallar en el texto: el objetivo al que queda asociado, código del indicador, denominación, tipo de indicador, definición, procedimiento de cálculo, unidad de medida, periodicidad, gestor de la información y fuente de información.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Elena Manzanera Díaz

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/04/2022 13:23:48	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVW7VABWNKTFBFF7596P4KMWE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DE LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA (2022-2026)

En relación con la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, se ha recibido requerimiento de la Dirección General de Presupuestos donde se realiza una observación relativa a la necesidad de explicar y justificar por parte de la Consejería solicitante si el expediente, objeto del informe, se limita a aprobar la formulación de las líneas estratégicas y ejes de actuación que sirvan como documento orientador y de referencia para el desarrollo de las políticas públicas en el ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad o bien la estrategia se trata de un instrumento de planificación con contenido económico.

En ese sentido, debemos aclarar que el documento en cuestión se trata de una Estrategia marco de referencia que proporciona objetivos y líneas que actúan como herramienta que orienta el rumbo de la acción pública y privada con el fin de concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que no se requerirá actualmente recursos adicionales en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.

En su momento, cuando se propongan actuaciones concretas, será cuando tendrá que solicitarse el preceptivo informe de esa Dirección General de Presupuestos.

Por lo tanto y a los efectos de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, el impacto y la incidencia económica financiera de la citada estrategia es nula respecto a ingresos y gastos.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo. DANIEL SALVATIERRA MESA

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	12/04/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGHDWBLVE6EYLMNH8Q9WM7S68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En respuesta a su escrito en el que se solicita que se realicen observaciones, sugerencias o alegaciones al proyecto de "I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026", cuya formulación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021, esta Consejería traslada las siguientes observaciones y/o puntualizaciones a tener en cuenta:

1. En primer lugar, **felicitar por la iniciativa** de este proyecto, que permitirá remover los obstáculos que impiden o dificultan las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.
2. Aunque se realizan algunas observaciones de carácter general, esta Consejería se centra en las que están relacionadas con su ámbito competencial. En este sentido, poner de manifiesto que el conflicto que representa para miles de familias **la conciliación de la vida laboral, familiar y personal se agrava en contextos como el ámbito rural**, caracterizado por la masculinización, el envejecimiento y la dispersión geográfica de la población y por una insuficiente red de infraestructuras y servicios básicos, principalmente de transportes y de atención a personas dependientes, menores y mayores. Andalucía no es ajena a esta circunstancia. Además, hay que tener en cuenta las especiales características del trabajo agrario, principalmente autónomo y con dedicaciones como la ganadería que dificultan la conciliación.
3. Por lo anterior, se ha revisado el texto de la Estrategia y si bien los términos **"rural" y ruralidad"** aparecen citados cuando se recoge la normativa de referencia, concretamente la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la parte propositiva no contempla actuaciones específicas para estos ámbitos. Por ello, se sugiere que se contemplen actuaciones concretas y que se aborde la "ruralidad" de forma transversal a lo largo de todo el documento.
4. En relación con la concreción de las actuaciones, se hace constatar que la Estrategia contiene un excelente diagnóstico y detección de problemas que no tiene correspondencia con la parte propositiva del Plan. De hecho, se definen las líneas estratégicas y ejes, pero no las actuaciones concretas que se abordarán ni quien corresponde su ejecución. De este modo, si el conjunto del documento consta de 62 páginas, la parte propositiva se aborda a partir de la número 58.
5. Finalmente, señalar que el texto de la Estrategia ha respetado en general la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, se sugiere la revisión del texto para evitar expresiones tales como: "los ciudadanos, los hijos...".

Sevilla, 12 de abril de 2022



En relación con el proyecto de “I **ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026**”, cuya formulación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021, se interesa la emisión de informe en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 3.e) del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

A-CUESTIONES Y DISERTACIONES PREVIAS A LAS ALEGACIONES:

1-Un tema tan importante para el avance de las mujeres como es la conciliación, en el ámbito personal, familiar y laboral, resulta incomprensible que se haya acordado una tramitación de urgencia.

Entendemos que lo que se debería haber hecho es contar, en nuestro caso, con las asociaciones de mujeres para hacer más real y efectivo el diagnóstico, prioridades, líneas estratégicas y soluciones.

Somos un órgano de participación y como tal entendemos imprescindible la participación.

No se puede hacer un diagnóstico serio en cinco días hábiles, como se nos ha pedido.

2- Si bien el término sexo está asociado a las características biológicas y el concepto género vinculado las definiciones de masculinidad y feminidad realizadas por las diferentes culturas, nos parece importante que se utilice el concepto: “igualdad entre mujeres y hombres” para hablar de conciliación. Entendemos que el lenguaje genérico que se utiliza el proyecto en relación a la palabra “género”, no se adapta al significado real al que se refiere el texto.

B- PROPUESTAS Y ALEGACIONES:

1. Encontramos excesivas generalidades en el texto en cuanto a la conciliación sin entrar en un estudio profundo de las causas que provocan el problema de la no conciliación.

2. En relación a las mujeres víctimas de violencia machista:

No se hace mención ni se establece ninguna línea de actuación en la que estén las víctimas de violencia machista. Las mujeres víctimas de violencia machista no "existen" en este Plan Estratégico de conciliación.

Sí aparecen las familias monoparentales, las mujeres cuidadoras, las mujeres con discapacidad.

La conciliación es realmente difícil, por no decir imposible, para las mujeres víctimas de violencia machista. Muchas de ellas tienen que cambiar o dejar su trabajo o tienen que abandonar su casa, incluso su ciudad o provincia. Ante esta situación no tienen respaldo familiar alguno y las circunstancias que hacen especial su "nueva vida". Este Plan debe recoger esta situación especial de vulnerabilidad.

3. En relación a los modelos de familia:

El plan tiene en cuenta a la familia tradicional, sin embargo no hace referencia a los diferentes modelos de familias que existen.

La familia es uno de los sistemas que más cambios ha sufrido a lo largo de la historia en nuestra sociedad debido a factores históricos, sociales, económicos y culturales por lo tanto no podemos seguir hablando en el Siglo XXI de un único modelo de familia.

Firmado por _____
- el día 12/04/2022 con
un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Vice presidenta segunda del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres

La Secretaria General

SRA. D^a. MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA

FEDERACION ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Nº SALIDA 43191
FECHA 13/4/2022

Sevilla, 12 de abril de 2022

Con fecha 7 de abril, se ha recibido en esta Federación escrito por el que se nos da traslado del borrador del "PROYECTO DE ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026" a efectos del trámite de audiencia previsto en la normativa vigente.

La naturaleza jurídica de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y sus fines a efectos de su participación en la elaboración de los "anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales" reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencias de las Entidades Locales, se contemplan en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que, en su artículo 57, crea el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, cuyo reglamento se aprueba en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011), modificado parcialmente por la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

En el caso de que este proyecto normativo afecte a competencias o intereses locales, el mismo deberá tramitarse conforme a lo previsto en las normas citadas en el párrafo anterior, para la obtención del preceptivo informe.

Firmado digitalmente
por
TERESA MUELA (I:
G41192097)
Fecha: 2022.04.13
11:49:36 +02'00'



Teresa Muela Tudela

Observaciones Unidad de Igualdad de Género

Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Analizado del documento del proyecto de estrategia citado, cabe realizar las siguientes consideraciones:

- En primer lugar encontramos que en el apartado “Misión” se indica que “este instrumento de planificación tiene como finalidad concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres”. Por ello podemos entender que se establece una relación clara entre el empleo y la conciliación, dejando fuera de esta definición que debe dar el marco para toda la estrategia a aquella parte de la conciliación que tiene relación con cuestiones de desarrollo personal. A continuación se aborda la cuestión de la corresponsabilidad, como un elemento de “cambio familiar”, volviendo nuevamente a no reconocer lo relativo a la conciliación personal, más allá de la vida familiar y del ámbito laboral.

- El documento recoge un análisis profundo de tipo diagnóstico de la situación actual. Sin embargo, más allá de establecer en su parte final el conjunto de líneas estratégicas no recoge cómo se desarrollarán las mismas, es decir, no recoge una estrategia de actuación, que es lo esperable en un documento de carácter estratégico, suponiendo que el mismo más allá de identificar la realidad sobre la que actuar debe establecer quién, cómo y cuando actuará, no limitando esta cuestión a una evaluación final que recoja la información resultante de realizar actuaciones que se pudieran incardinar en las líneas de la estrategia. Dicho de otro modo, echamos en falta tras un claro esfuerzo de conocer la realidad y sobre dónde debe actuarse, la determinación para que el resto de agentes que pueden influir sobre esa realidad para cambiarla sepan su nivel de obligación y compromiso en esta materia. No recoger en una estrategia cómo debe desarrollarse, por quién y cuando supone dejar a pleno criterio y libertad de terceros lo que pueden realizar, sin que ello se convierta en un verdadero compromiso político y programático sino más bien un acto voluntarioso que no necesariamente suponga incidir en las líneas estratégicas definidas.

- En relación con lo anterior tampoco encontramos una temporalización clara de la estrategia, más allá del límite temporal 2022-2026. Sin una mayor concreción de la misma, cabe la posibilidad de la



Código Seguro de verificación: bdy8nysKt3c1E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		FECHA	13/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bdy8nysKt3c1E/p7CSHc jw==	PÁGINA	1/2



bdy8nysKt3c1E/p7CSHc jw==



articulación de alguna medida puntual en el último año de vigencia de la estrategia, entendiéndose que difícilmente podríamos entender como positiva la ejecución de una estrategia en esas condiciones. Unido a ello tampoco se recogen en la estrategia indicadores (ni generales ni de género) que permitan realizar una evaluación sobre la incidencia de la estrategia en las necesidades detectadas.

- A lo largo del documento encontramos frecuentes referencias a la necesidad de cambio por parte de los hombres hacia las tareas de cuidado, las tareas domésticas, el ejercicio de derechos, etc., es decir, la necesidad de cambio cultural sobre la conciliación y la corresponsabilidad. Siendo ello necesario, no encontramos pero entendemos que también es oportuno recoger la necesidad de ese mismo cambio también en las mujeres, porque el pensamiento patriarcal que lleva a los hombres a la necesidad de ese cambio mental también ha tenido influencia en las mujeres, siendo por tanto igualmente necesario que se aborde en ellas. El ejemplo que se recoge en el documento sobre el “Club de las malas madres” es una cuestión importante pero anecdótica si tenemos en cuenta otras afirmaciones recogidas en ese sentido a lo largo del documento.

- Si bien observamos que se ha hecho un esfuerzo por el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo, se recomienda la revisión completa del documento ya que se encuentran referencias que sugieren esta recomendación. Algunos ejemplos son cuando se habla de “los hijos” cuando se hace referencia hijos e hijas (páginas 11, 12, 13, 14, 15, 21, 52), “los padres” cuando hace referencia a padres y madres (página 11), “los menores” cuando hace referencia a varones y mujeres y no solamente a ellos (páginas 14, 25, 52, 56), “los más jóvenes” cuando se hace referencia a la juventud de ambos sexos (página 18), “los trabajadores” cuando se hace referencia a mujeres y hombres (páginas 32, 38, 39, 41, 42, 50), “los empleados” cuando se hace referencia a mujeres y hombres (páginas 35, 38, 39, 41, 60), entre otros términos.

Es cuanto cabe informar desde la Unidad de Igualdad de Género sin que ello pueda entenderse como un análisis exhaustivo del proyecto de plan, quedando a disposición de cuantas cuestiones se consideren oportuno plantear.

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche

Código Seguro de verificación: bdy8nysKt3c1E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE	FECHA	13/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



bdy8nysKt3c1E/p7CShc jw==

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: observaciones al "PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCIALIZACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026"

Fecha: Wed, 13 Apr 2022 14:04:21 +0200

De: Viceconsejería <viceconsejeria.cfiot@juntadeandalucia.es>

Para: sgt.cipsc@juntadeandalucia.es

En respuesta a su solicitud de informe, "PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCIALIZACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026" y según la información recabada a los centros directivos, por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, se comunica que no se realizan observaciones al respecto.

Saludos cordiales



**Junta
de Andalucía**

Consejería de Fomento,
Infraestructuras y
Ordenación del Territorio

Viceconsejería

Secretaría

C/ Pablo Picasso 6. Sevilla - 41018

T: 955 92 93 04 / 368 304

viceconsejeria.cfiot@juntadeandalucia.es | www.juntadeandalucia.es

Fecha: La de la firma

Ref.: Exp. 29/2022

Asunto Remisión de observaciones:

**Consejería de Igualdad, Políticas
Sociales y Conciliación**

Avda Hytasa número 14

41071 Sevilla

**“PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE
CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026”**

De conformidad con lo previsto en artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en respuesta a su solicitud de informe en relación al **PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026”** , consultados los centros directivos de esta Consejería y los distintos entes instrumentales de la misma, se adjuntan las observaciones recibidas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y se comunican, transcribiendo las mismas, las recibidas de la Dirección General de Análisis, Planificación y Evaluación Económica:

"En relación al Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía, 2022-2026, desde la DG de Análisis, Planificación y Política Económica no se hacen observaciones o sugerencias. No obstante, cabe indicar que en la misma fecha también se ha recibido la solicitud por parte de la SGT de la CSIPC de la emisión del informe preceptivo de coherencia con la planificación general de la misma Estrategia, y que en estos momentos se está elaborando."

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	18/04/2022 14:11	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA4SYFGWNTYPTYJGKVJHPH2ELB7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: La de la firma

Asunto: Vº Bº para inicio de tramitación del proyecto de la “I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026”

Remitente: VICECONSEJERÍA

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA – SERVICIO DE LEGISLACIÓN

En contestación a su nota de régimen interior de fecha 4 de abril actual, sobre la tramitación del proyecto de la “I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026”, se comunica que por esta Viceconsejería no se formulan observaciones.

LA VICECONSEJERA
Fdo. María del Carmen Cardosa Zea



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA	18/04/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPMFUZ4EG72FY2WAHFBZGGQNYE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Secretaría General Técnica

Avda de Hytasa, 14
41006 Sevilla

Asunto: Observaciones Proyecto I Estrategia Conciliación Andalucía.

Mediante escrito de 4 de abril de 2022, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitó a esta Consejería observaciones sobre el **Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026**.

Con arreglo a lo expuesto, y una vez consultado los diferentes centros directivos y entes instrumentales, desde la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico no se realizan observaciones al citado proyecto.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.cph@juntadeandalucia.es



	MARIA ESPERANZA O'NEIL ORUETA	18/04/2022 13:11	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAZQWF6HVJUC3BEULELY9P7DTWG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

(OC-2022/40)

OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026.

En relación con la solicitud de observaciones al borrador de la citada Estrategia (versión del texto de fecha 17 de marzo de 2022), correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, una vez consultados distintos órganos directivos dependientes de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse por los mismos en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de este proyecto, se formulan las siguientes observaciones:

Observaciones a la propuesta de Acuerdo:

Parte expositiva de la propuesta:

Tercer párrafo. En el inicio del párrafo, donde dice: “El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10, regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la conciliación de la vida familiar y laboral. (...)”, el término “regula” (subrayado), no se considera apropiado y debería sustituirse por “incluye”, dado que en el referido artículo 10 del Estatuto de Autonomía, no se efectúa una “regulación” (propia de una ley o reglamento), sino que tan solo incluye, en la determinación enumerada de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros, “la conciliación de la vida familiar y laboral”.

Cuarto párrafo. En relación con la alusión a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, donde dice: “(...) concretando en el artículo 36 que las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural. (...)”. Se sugiere que para mayor concreción del precepto que se cita, debería hacerse referencia al artículo 36.2.

Quinto párrafo. Se sugiere que las competencias de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación que relaciona se identifiquen como las señaladas en los párrafos b), c) y d) del artículo 6.2 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Fórmula de cierre. Dice así: “En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.12 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de 2021, se adopta el siguiente ...”. Se sugiere que se indique que la propuesta de Acuerdo se realiza “a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación”. Asimismo, el año que debiese figurar sería el de 2022.

Parte acordatoria de la propuesta:

Primero. Aprobación de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

En el segundo apartado se hace referencia a “la sección de planes y programas del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía”. Se sugiere identificar dicha sección como “el apartado de



FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	19/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLJSBTZ34ZZWN3BUBRQW2S5QUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Planificación, evaluación y estadística (Planes y programas)”, tal y como figura en el Portal de la Junta de Andalucía.

Observaciones al Borrador de la Estrategia:

Primera. Planificación económica – presupuestaria.

Se observa que el proyecto de “I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026”, carece de la necesaria estimación de la dotación presupuestaria plurianual destinada a su realización, dado que los diversos objetivos de las líneas estratégicas y las acciones que forman parte de la referida Estrategia necesitarán para su efectiva realización, en el marco temporal previsto, de una previsión del gasto a la que darán lugar y de su forma de financiación.

En este sentido, se señala que el “Manual de Elaboración de Planes Estratégicos de Políticas Públicas en la Junta de Andalucía” (Editado en 2017 por el IAAP), en las “Idea clave” de la Estructura del documento del Plan Estratégico (páginas 86 a 88), se incluye en el punto 9, dedicado a los Programas, los siguientes contenidos:

- a) Objetivos.
- b) Medidas y acciones.
- c) Recursos organizativos y **económicos** que se requieren para su implementación.
- d) **Presupuesto**.
- e) Cronograma general de implantación.
- f) Estructura organizativa para la implantación y asignación de responsabilidades.

Además, se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, (...) y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

Igualmente, se indica que antes de que la Estrategia sea aprobada, ha de haber sido emitido el informe de la Dirección General de Presupuestos como informe preceptivo exigido por la normativa general de aplicación, para evaluar la incidencia económico-financiera de las medidas que se establezcan en la Estrategia.

En la Estrategia se establecen 10 líneas estratégicas para el impulso de la coordinación y la corresponsabilidad cuyo logro se persigue a través de 4 líneas o ejes de actuación, con medidas que pudieran tener una repercusión económico-financiera, como son el desarrollo de políticas públicas que fomenten la corresponsabilidad y la coeducación en la distribución y tiempos de los cuidados no remunerados.

En relación con ello, se afirma que la ejecución de las medidas que se prevean para el desarrollo de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 se habrá de ajustar a las disponibilidades presupuestarias existentes.

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	19/04/2022	PÁGINA 2/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLJSBTZ34ZZWN3BUBRQW2S5QUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segunda. Las presentes observaciones se realizan sin perjuicio del resto de los informes que deberán solicitarse y emitirse, así como de los documentos que deberán acompañar a la aprobación de la referida Estrategia, de conformidad con la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración de la misma, y en especial en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Asimismo, se recuerda que el referido proyecto deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el apartado 3 de su artículo 7, que se refiere al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Observaciones de técnica normativa y correcciones ortográficas y gramaticales:

De acuerdo con las Directrices de Técnica Normativa, en la parte expositiva de la propuesta de Acuerdo, a partir del quinto párrafo, se sugiere que desaparezcan los guiones del texto. Además, en el duodécimo párrafo, se sugiere que la división en letras figure en minúscula y también se eliminen los guiones y puntos del texto. Del mismo modo, en el borrador de la Estrategia también se sugiere que desaparezcan los puntos negros y guiones.

En el apartado segundo de la parte acordatoria de la propuesta de Acuerdo figura “Consejería competente en materia de conciliación”. Sin embargo, en el apartado tercero se cita a la “Consejería competente en materia de Conciliación”. El baile entre mayúsculas y minúsculas en la palabra “conciliación” debiera eliminarse del texto y citarse siempre del mismo modo.

En el apartado 1.2 del borrador de la Estrategia, en el primer párrafo, donde dice “art.” (y en el segundo “Art.”), debiera decir “artículo”. Esta indicación se hace extensiva a todo el texto. Y en el cuarto párrafo faltan las comillas iniciales en el texto.

En el apartado 1.3 del borrador de la Estrategia, cuarto párrafo, debiera decir “Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo”.

Es cuanto cabe observar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Legislación.

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	19/04/2022	PÁGINA 3/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLJSBTZ34ZZWN3BUBRQW2S5QUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

I. Antecedentes

Se ha recibido en la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica el Oficio de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Igualdad y Conciliación, firmado el día de 4 de abril de 2022, por el que se solicita que esa Dirección General emita sobre la “I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026”, el preceptivo informe sobre la coherencia de este Plan con la planificación económica general, en virtud de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y del artículo 12 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Para la emisión de este Informe se ha proporcionado la siguiente documentación:

- El Proyecto inicial de la Estrategia de Conciliación en Andalucía (Propuesta de Acuerdo de xxx de xxxx de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026)
- Propuesta acuerdo de inicio
- Memoria justificativa
- Informe valoración de cargas administrativas
- Memoria económica
- Informe de evaluación del impacto de género
- Memoria evaluación del enfoque de los derechos de la infancia
- Anexo I no incidencia en la competencia
- Memoria no restricciones a la libertad de establecimiento
- Memoria innecesariedad consulta pública previa
- Propuesta alcance y extensión trámites de audiencia e información pública
- Resolución de Información Pública

Asimismo, se comunicó que en el presente procedimiento se ha acordado la tramitación de urgencia en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el plazo para la evacuación del trámite solicitado es de cinco días hábiles.



ESPERANZA NIETO LOBO		19/04/2022 14:42	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJACTWQDGNKSD5HCHAH97XZTQ9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



II. Elementos básicos de la Estrategia

El Consejo de Gobierno de Andalucía, mediante el Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno aprobó la formulación de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025).

LA Estrategia tiene como finalidad concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres. Cumplirá la función de marco de referencia para avanzar hacia la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en Andalucía y como palanca para el cambio familiar, socio-económico y laboral.

La parte propositiva de la Estrategia se estructura en siete Ejes de Actuación:

- Eje 1. Comunicación efectiva para sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad.
- Eje 2. Desarrollo normativo para avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral y profesional en nuestra Comunidad Autónoma.
- Eje 3. Simplificación administrativa.
- Eje 4. Transversalización de la perspectiva de conciliación en la actuación de la Junta de Andalucía.
- Eje 5. Coordinación institucional.
- Eje 6. Puesta en valor del compromiso institucional. Se promoverá el papel de empresas, Universidades.
- Eje 7. Investigación.

A estos Ejes de Actuación corresponden las siguientes siete Líneas Estratégicas:

- Línea estratégica 1. Impulsar de forma integrada y coordinada la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, y concretamente en las esferas familiar, social y profesional.
- Línea estratégica 2. Alinear esfuerzos normativos, programáticos y de gestión pública en beneficio de un mayor equilibrio y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Línea estratégica 3. Contribuir a la implantación de una nueva organización y cultura del trabajo en Andalucía, basada en modelos de calidad, adaptables y eficaces de la prestación de empleo, tanto en el sector público como en el privado, que permitan a los trabajadores y trabajadoras conciliar la vida familiar y la vida laboral.
- Línea estratégica 4. Lograr un apoyo más adecuado a las necesidades que los diferentes tipos de familias puedan necesitar para disponer de soluciones de conciliación más flexibles y adecuadas, prestando una especial atención a las familias monoparentales.

ESPERANZA NIETO LOBO		19/04/2022 14:42	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJACTWQDGNKSD5HCHAH97XZTQ9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- Línea estratégica 5. Prestar especial atención a la situación de las personas cuidadoras y a su particular entorno familiar, previendo mecanismos que les faciliten la mayor inserción laboral y sean sensibles a su situación familiar.
- Línea estratégica 6. Alinear las políticas para la conciliación de la vida profesional y privada con políticas que fomenten y promuevan el disfrute en el ámbito social (cultural, deportivo, lúdico y otros).
- Línea estratégica 7. Lograr que todas las empresas y entidades andaluzas, con independencia de su tamaño, localización geográfica o sector de actividad, conozcan los recursos y medidas públicos orientados a facilitar la conciliación entre hombres y mujeres y cumplan los mandatos establecidos por ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En cuanto a la financiación de la Estrategia, la Memoria Económica aportada señala que ésta, para su desarrollo y a los efectos de realizar una valoración sobre su repercusión e incidencia financiera respecto de actuaciones de la Junta de Andalucía, no incide directa e inmediatamente en un incremento de gasto, ya que su ejercicio se realiza a través de los medios personales y materiales ya existentes. Por lo tanto y a los efectos de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, su impacto e incidencia económica financiera es nula respecto a ingresos y gastos.

III. Examen de la coherencia de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 con la planificación económica general

Para los fines del Informe solicitado, el documento de referencia para verificar la coherencia del Plan con la planificación económica general de la Junta de Andalucía, es la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía 2021-2027 (ETEA). Su formulación se aprobó por el Acuerdo del Consejo de Gobierno el 6 de noviembre de 2019. Sustituye a la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad de Andalucía. Se ha culminado la elaboración de su texto con las Consejerías de la Junta de Andalucía y se han incorporado las sugerencias recibidas por los agentes económicos y sociales. Asimismo, el documento ha sido respaldado por la Comisión de Política Económica de la Junta de Andalucía. Actualmente, la ETEA ha terminado la fase de información pública y próximamente será aprobada por el Consejo de Gobierno.

La ETEA, al igual que todos los anteriores planes económicos aprobados por los sucesivos Gobiernos andaluces, aporta el marco de referencia estratégico, tanto para el conjunto de las planificaciones y políticas públicas de la Junta de Andalucía como para la aplicación de los Fondos Europeos de la UE en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, servirá de referencia principal a todos los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Se alinea con cinco objetivos políticos básicos establecidos por la Comisión Europea en el horizonte temporal 2021-2027 para la política de cohesión y el funcionamiento de los fondos europeos:

ESPERANZA NIETO LOBO		19/04/2022 14:42	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJACTWQDGNKSD5HCHAH97XZTQ9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- La transición hacia una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente.
- La apuesta por una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética, limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y la gestión de riesgos.
- La tendencia hacia una Europa más conectada, mejorando la movilidad y la conectividad regional de las TIC.
- La apuesta por una Europa más social, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
- La tendencia hacia una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, rurales y costeras y las iniciativas locales.

En consonancia con estos objetivos el Documento Base de la ETEA se estructura en seis grandes bloques (“áreas estratégicas”): 1) Competitividad, 2) Sostenibilidad, 3) Conectividad, 4) Bienestar, 5) Territorio y 6) Gobernanza. Todos estos bloques están relacionados entre sí y se desagregan en diferentes “Prioridades” (o materias claves), que cada una, se desarrolla por sus líneas de actuación correspondientes.

La cuestión de la conciliación se ha abordado en la ETEA en varias de las Prioridades, Líneas de Actuación y Actuaciones que desarrollan sus Áreas Estratégicas de “Bienestar”, “Territorio” y “Competitividad” y, sobre todo, “Gobernanza”.

A continuación, se señalan las correspondencias existentes entre la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 y la ETEA.

Área Estratégica “Bienestar” (ETEA)

Prioridad: *Mejorar el acceso al empleo y las condiciones laborales*

Línea de Actuación: Condiciones laborales, seguridad y salud

Actuaciones:

- “Ampliar y mejorar el diálogo social y la negociación colectiva que contribuyan a alcanzar unas condiciones laborales adecuadas, la prevención y el diseño de fórmulas que promuevan el empleo de calidad, la igualdad, la integración sociolaboral, la conciliación, el teletrabajo y otros derechos.”

ESPERANZA NIETO LOBO		19/04/2022 14:42	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJACTWQDGNKSD5HCHAH97XZTQ9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Área Estratégica “Territorio” (ETEA)

Prioridad: *Afrontar el desafío demográfico*

Línea de Actuación: Envejecimiento de la población

Actuaciones:

- “Fomentar medidas de conciliación familiar y laboral que favorezcan el nacimiento y la crianza de los hijos.”

Área Estratégica “Gobernanza” (ETEA)

Prioridad: *Mejorar la eficiencia de la Administración y la regulación económica*

Línea de Actuación: Los recursos humanos en la Administración

Actuaciones:

- “Velar por la consecución de objetivos en materia de conciliación, de modo que sea compatible la responsabilidad en el trabajo y las necesidades familiares, estableciendo horarios flexibles y ayudas al cuidado de ancianos y niños.”
- “Avanzar en la aplicación del teletrabajo y en la Ley que lo regula, con una evaluación por resultados, por sus ventajas” para la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y sus beneficios en términos económicos, ambientales y para la salud.

Prioridad: *Avanzar en la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño de las Políticas Públicas*

Línea de Actuación: Políticas de conciliación y corresponsabilidad

Es en el marco de esta Línea de Actuación donde la ETEA desarrolla un planteamiento estratégico y específico para el desarrollo políticas de conciliación, considerando un amplio espectro de Actuaciones:

- Propiciar una mejora en los servicios de asistencia al cuidado de hijos y personas dependientes.
- Analizar la conveniencia de ampliar la red de centros públicos de atención a menores que atiendan a la población infantil de 0 a 3 años.
- Evaluar la conveniencia de ampliar los servicios extraescolares en las etapas de primer y segundo ciclo de educación infantil.
- Establecer compensaciones horarias que permitan flexibilidad en los horarios de trabajo.
- Facilitar el teletrabajo para aquellas personas trabajadoras, que lo soliciten, con menores y personas dependientes a su cargo, mediante acuerdos particulares o en convenios con las empresas.
- Fomentar medidas de flexibilización horaria, bolsas de horas de cuidados, mejora de los permisos o adaptación de jornada, entre otras iniciativas que faciliten la conciliación y

ESPERANZA NIETO LOBO		19/04/2022 14:42	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJACTWQDGNKSD5HCHAH97XZTQ9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



fomenten la corresponsabilidad, en el marco de la negociación colectiva y adaptadas a la realidad de cada empresa, centro de trabajo o sector.

- Diseñar fórmulas para cofinanciar los servicios de cuidados familiares entre la Administración, las empresas y las personas trabajadoras.
- Realizar campañas de sensibilización para propiciar un cambio de mentalidad en la sociedad y en las relaciones de pareja y familia, incentivando esta cultura desde las escuelas.

La sintonía de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 con estas Actuaciones de la ETEA está presente de forma transversal en cada una de sus siete Ejes Estratégicos. En ellas se abordan los aspectos relevantes enunciados por las Actuaciones de la ETEA. Especial atención reciben el apoyo al cuidado de hijos y personas dependientes, el teletrabajo, los servicios extraescolares y la organización de los horarios.

Asimismo, la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 también se alinea claramente con los planteamientos de la ETEA en sus Áreas Estratégicas “Bienestar” y “Territorio”.

La conexión de la Estrategia con la Actuación de la ETEA en el Área Estratégica “Bienestar”, que pone énfasis en la importancia de la mejora del diálogo social y la negociación colectiva para avanzar en la creación de condiciones laborales favorables a la conciliación, existe en su Línea estratégica 3. que apunta a la necesidad de implantar de una nueva organización y cultura del trabajo en Andalucía, que permitan a los trabajadores y trabajadoras conciliar la vida familiar y la vida laboral.

La Actuación de la ETEA recogida en su Área Estratégica “Territorio”, encaminada al fomento de medidas de conciliación familiar y laboral para propiciar el nacimiento y la crianza de los hijos, encuentra su reflejo en la Estrategia en los fines perseguidas por sus Líneas estratégicas 1 y 2 así como en sus múltiples referencias a la cuestión de la crianza de los hijos a lo largo de su texto (páginas 14, 15 19, 20, 55 y 59). Destaca el capítulo 4.1 (“Dinámicas y situaciones en las familias con menores dependientes”), que aporta un análisis pormenorizado de las renunciadas, sacrificios y retos vinculados a la crianza para la vida personal y social en el contexto socio-laboral actual.

IV. Valoración

Por todo lo anterior, se concluye que el documento de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026” se encuentra en coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

ESPERANZA NIETO LOBO		19/04/2022 14:42	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJACTWQDGNKSD5HCHAH97XZTQ9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Secretaría General Técnica
Sra. D^a. María Inmaculada Fajardo Rivas

Ref.: SL/IFR/MCCF/MPM
Expte. 58/2022
Asunto: Trámite de audiencia proyecto de Estrategia

Primeras Valoraciones de CCOO de Andalucía al Proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Remitimos las primeras valoraciones de CCOO de Andalucía a la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 sometido al trámite de información pública, sin perjuicio de seguir aportando a lo largo de la tramitación de esta Estrategia, así como en otros ámbitos de participación dado que se trata de una estrategia que afectará al conjunto de la ciudadanía andaluza. En este sentido, esperamos que por parte de la Administración se habilite un proceso de tramitación de dicha Estrategia consensuado con los agentes económicos y sociales de nuestra comunidad autónoma, instando a ello a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En cualquier caso, en este trámite queremos poner de manifiesto el déficit de conciliación corresponsable por parte de sociedad y empresas y la escasez de unos servicios públicos hacen que la conciliación corresponsable sea un problema estructural en nuestra comunidad, un problema que durante años ha cimentado las discriminaciones que sufren las mujeres, y que las aleja del empleo. Además, la crisis de cuidados ha agravado la situación y ha puesto en evidencia estas carencias y desigualdades, mejorar el sistema de cuidados es una tarea complicada pero muy necesaria, tras la pandemia se ha comprobado que ha vuelto a ser la mujer la que se ha ocupado de los cuidados, pues el sistema de centros educativos, mayores y familiares ha sido totalmente insuficiente. En definitiva, estamos ante una realidad acuciante a la que es preciso hacer frente mediante propuestas concretas que podría contener esta estrategia y con la visión puesta en no ampliar las brechas laborales que sufren las mujeres, conciliación si pero no a costa de salario ni de dificultad para la promoción.

LAURA DÍAZ RUIZ		20/04/2022 10:14	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PEGVECNX8U65E68CCURZH57GFRE8NT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nos sorprende la ausencia de una comisión de elaboración y seguimiento claramente definida, así como la planificación de la evaluación y el establecimiento de unos indicadores de evaluación concretos. Para Comisiones Obreras la puesta en marcha de una Estrategia de Conciliación es no solo una necesidad imperiosa sino un importante compromiso que merece mayor concreción y profundidad que la que el presente borrador muestra. Y en la que entendemos que Comisiones Obreras como sindicato más representativo tiene mucho que decir y que aportar, porque forma parte de la misma acción que las organizaciones sindicales hacemos en las empresas en particular y en la sociedad en general. Esta estrategia, dada su importancia, requiere de una Mesa de diálogo social en la que los agentes económicos y sociales seamos agentes activos en la elaboración, puesta en marcha, seguimiento y evaluación, pues ya se hace en otras estrategias.

Esta estrategia tiene una duración de cuatro años, para ser la primera estrategia la duración es excesiva en el tiempo lo cual hace imposible rectificar los ejes marcados. Sería conveniente acortar su duración temporal para permitir rectificar o evaluar en un corto plazo de tiempo.

En el índice del documento el apartado 0 debería denominarse introducción o justificación normativa.

En relación al **apartado 1.3** Normativa estatal deberá citarse a tres normas fundamentales en la puesta en marcha de medidas para conseguir una conciliación corresponsable (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres).

A lo largo de todo el documento (apartado 4.3; 5.2, 6.3 y otros) se define el teletrabajo como medida de conciliación pero el planteamiento es que el teletrabajo es una nueva forma de trabajar y se puede defender por la reducción de la huella de carbono, por prevenir accidentes in itinerarios y por muchas otras cuestiones pero nunca ligarlo a la conciliación, en el tiempo de trabajo, sea presencial o en el trabajo no se puede conciliar, y las medidas a aplicar de conciliación valen para cualquier tipo de trabajo, por ejemplo las más efectivas que se plantean de jornada continuada o flexibilidad

LAURA DÍAZ RUIZ		20/04/2022 10:14	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PEGVECNX8U65E68CCURZH57GFRE8NT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



horaria. Teletrabajo es una manera de organizar el trabajo pero nunca una medida de conciliación.

En relación con **el apartado 4.1.3**. Consecuencias en el ámbito profesional: costes de oportunidad y permisos y prestaciones de maternidad/paternidad. Sería conveniente recoger no únicamente la referencia a estos permisos y a las excedencias, sino también el ejercicio de los derechos en la materia tales como la reducción de jornada por menor a cargo o a la adaptación de la jornada, contemplando otras realidades propias de las consecuencias en el ámbito profesional y no únicamente ceñidas a estos permisos y prestaciones así como las excedencias.

Por otro lado conforme a la normativa actual ya no se regula como permisos de maternidad y paternidad, sino como permisos por nacimiento y cuidado de menor, debiendo recogerse también los permisos en caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Dicha referencia, como permisos de maternidad/paternidad, baja maternal/paternal, se reitera a lo largo del texto en varias ocasiones, lo que debería ser corregido, estableciendo un lenguaje inclusivo que además ya viene establecido en el RD Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, normalizando el hecho de que es un permiso extendido a ambos progenitores y ofreciendo los datos desagregados por sexo para poder obtener una imagen fiel de la realidad.

En relación con el apartado 4.2.2 La difícil conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Se requiere, del mismo modo que en el apartado anterior, un análisis más exhaustivo de la situación en el ámbito profesional, donde el ejercicio de los derechos en materia de conciliación son ejercidos mayoritariamente por mujeres y las consecuencias que ello conlleva al respecto en cuanto a su posicionamiento en el mercado laboral, la falta de ascenso y promoción y la brecha salarial.

En relación con el apartado 5.2 Acciones efectivas para la conciliación. En dicho apartado, donde se establecen los porcentajes de implementación de las distintas medidas de conciliación y normativa de aplicación, dichos porcentajes son únicos para cada permiso, sin establecer diferencias entre mujeres y hombres, debiéndose plasmar desagregados por sexo esa implementación en cada una de las medidas de conciliación. El análisis realizado en cuanto a la conciliación en el ámbito profesional habría de ser más exhaustivo, analizando las consecuencias de la incorporación de las mujeres al mercado laboral una vez transcurrido el permiso por nacimiento, así como

	Laura Díaz Ruiz	20/04/2022 10:14	Página 3/5
VERIFICACIÓN	PEGVECNX8U65E68CCURZH57GFRE8NT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

destacar la importancia de la exigencia que tienen las empresas de implementar los Planes de igualdad ya exigidas por la normativa actual.

En el punto 9.1 es necesario modificar la redacción “involucración requerida de agentes económicos y sociales legitimados y otros externos a la Junta de Andalucía (tejido empresarial, tercer sector, universidades, etc.) para plantear una solución al problema, necesidad o reto de modo eficaz.

En el punto 9.2 selección de prioridades, se debe incidir en la mayor implicación masculina en el cuidado de personas dependientes, mayores o con discapacidad, para que el rol de persona cuidadora en el ámbito familiar de personas dependientes no corresponda de forma tan mayoritaria a las mujeres (figuras de cuidadoras intensivas o súper cuidadoras). Se deben generar los recursos sociales suficientes para cubrir las necesidades de conciliación en las familias en situación de vulnerabilidad y hogares monoparentales donde la gestión de los ámbitos personal, familiar y profesional es más compleja.

En el párrafo que se inicia “En segundo lugar.....” reúne una amalgama de necesidades, retos y problemas, lo que dificulta conocer con claridad sobre que se va a actuar, sobre el problema, la necesidad... Al igual que en el apartado anterior, en unas prioridades recoge un mandato y en otras solo describe una realidad. Por ello proponemos como texto alternativo:

1. Incrementar políticas públicas que fomenten la corresponsabilidad y la coeducación en la distribución y tiempos de los cuidados no remunerados.
2. Fomentar en las empresas el uso de las medidas de conciliación que ofrece la Administración Pública reduciendo las excesivas cargas burocráticas exigidas para la implantación de las mismas por parte de las empresas.
3. Realizar una campaña de fomentos de medidas de conciliación en las empresas más allá de las exigidas por mandato legal.
4. Desarrollar un marco normativo completo y pro activo para el impulso decisivo de la conciliación en el ámbito empresarial. Estableciendo entre otros requisitos en las placas y en las subvenciones, entre otras la ausencia de condenas por vulneración del derecho de conciliación. Así como baremos que reconozcan las actuaciones pro activas de las empresas en materia de conciliación.
5. Las empresas deberán negociar las medidas de conciliación con la RLT y consensuada con las personas trabajadoras.

LAURA DÍAZ RUIZ		20/04/2022 10:14	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PEGVECNX8U65E68CCURZH57GFRE8NT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Mejora de los servicios públicos, aumento de la enseñanza de 0-3 años, ampliación del Plan de apertura de centros y atención a la familia, aumento del presupuesto y personal del sistema de atención a la dependencia, tanto para agilizar el reconocimiento del mismo, como la aplicación del PIA. Aumento de las unidades de Día, Residencias, etc.

En el apartado 10 de líneas estratégicas para el impulso de la conciliación y la corresponsabilidad, este apartado parece responder a una lluvia de ideas más que a un planteamiento estratégico, con unas líneas claramente definidas sobre la materia en la que se quiere incidir. Debe darse un eje de tratamiento que diera coherencia, donde se especifique el problema, se identifique la necesidad, se establezca el reto, se clasifiquen las prioridades, se determine las líneas estratégicas y se concreten medidas que posteriormente sean evaluados sus efectos.

En el punto 12 es necesario que toda la administración de la Junta de Andalucía asuma esta estrategia como propia e incorpore a la misma las acciones que se van a llevar acabo en cada uno de los ejes que componen la estrategia. Proponemos la siguiente modificación "La estrategia pretende ser un documentos orientador y de referencia para el desarrollo de las políticas públicas en el ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad. Las diferentes acciones que vayan desarrollándose desde las distintas Consejerías deberán encuadrarse en los ejes descritos anteriormente"

La conciliación corresponsable es un asunto central en la reconstrucción de la sociedad andaluza que, necesariamente, ha de realizarse con perspectiva de género y sin dar la espalda a la realidad de los cuidados.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS que tenga por presentado este escrito y con él por realizadas las alegaciones y propuestas que se contienen, y, tras el examen pertinente, las considere y admita, procediendo en consecuencia.

En Sevilla, a 20 de abril de 2022



	LAURA DÍAZ RUIZ	20/04/2022 10:14	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PEGVECNX8U65E68CCURZH57GFRE8NT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00136/2022
Asunto: ACUERDO CG ESTRATEGIA CONCILIACIÓN
ANDALUCIA 2022-2026

Destinatario:
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN
S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisi3n del informe económico-financiero relativo a la *propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la I Estrategia de Conciliaci3n en Andalucía 2022-2026*.

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 4 de abril de 2022, se acompañó del texto de la propuesta de Acuerdo objeto de este informe, una memoria económica y otra justificativa y el acuerdo de inicio de urgencia.

Analizada la documentaci3n recibida, este centro directivo formuló requerimiento el pasado 7 de abril, con el objeto de que se justificara la verdadera naturaleza de esta Estrategia, en el sentido de determinar si se trata de un instrumento de planificaci3n con contenido económico o no. Con fecha 18 de abril, y en respuesta al mismo, se ha enviado memoria complementaria con la informaci3n solicitada.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

La Constituci3n Espaola establece en su artículo 14 que "*los espaoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminaci3n alguna por raz3n de nacimiento, raza, sexo, religi3n, opini3n o cualquier otra condici3n o circunstancia personal o social*". Por su parte, el artículo 9.2 recoge que "*corresponde a los poderes p3blicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participaci3n de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*". Asimismo en su artículo 39.1 se establece el deber de los poderes p3blicos de asegurar "*la protecci3n social, económica y jurídica de la familia*".

Por otro lado, en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se regula, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, "*la conciliaci3n de la vida familiar y laboral*"; y su artículo 37.1.11º formula como uno de los principios rectores de las políticas p3blicas, "*la plena equiparaci3n laboral entre hombres y mujeres y así como la conciliaci3n de la vida laboral y familiar*". Además, su

EDUARDO LEON LAZARO		20/04/2022	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km26F54EEBE3C14D9102301E1FA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 63 indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, los instrumentos de conciliación, mediación y arbitraje laborales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Sobre la base de esta fundamentación jurídica, se aprobó la formulación de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025), a través del Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno. La finalidad de esta estrategia es la de *“concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres”*. Para ello, tal y como se recoge en su memoria justificativa, la Estrategia busca convertirse en un marco de referencia para el desarrollo de las políticas que coadyuven a avanzar hacia la corresponsabilidad y coeducación, favorezca la conciliación y sirva de palanca e instrumento para el cambio familiar, socio-económico y laboral.

En relación al contenido de la Estrategia, ésta se articula en torno a los siguientes siete ejes:

- Eje 1. Comunicación efectiva para sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad.
- Eje 2. Desarrollo normativo para avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral y profesional en nuestra Comunidad Autónoma.
- Eje 3. Simplificación administrativa.
- Eje 4. Transversalización de la perspectiva de conciliación en la actuación de la Junta de Andalucía.
- Eje 5. Coordinación institucional.
- Eje 6. Puesta en valor del compromiso institucional.
- Eje 7. Investigación.

Además la estrategia contempla las siguientes líneas estratégicas:

- Línea estratégica 1. Impulsar de forma integrada y coordinada la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, y concretamente en las esferas familiar, social y profesional.
- Línea estratégica 2. Alinear esfuerzos normativos, programáticos y de gestión pública en beneficio de un mayor equilibrio y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Línea estratégica 3. Contribuir a la implantación de una nueva organización y cultura del trabajo en Andalucía, basada en modelos de calidad, adaptables y eficaces de la prestación de empleo, tanto en el sector público como en el privado, que permitan a los trabajadores y trabajadoras conciliar la vida familiar y la vida laboral.
- Línea estratégica 4. Lograr un apoyo más adecuado a las necesidades que los diferentes tipos de familias puedan necesitar para disponer de soluciones de conciliación más flexibles y adecuadas, prestando una especial atención a las familias monoparentales.
- Línea estratégica 5. Prestar especial atención a la situación de las personas cuidadoras y a su particular entorno familiar, previendo mecanismos que les faciliten la mayor inserción laboral y sean sensibles a su situación familiar.

EDUARDO LEON LAZARO		20/04/2022	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km26F54EEBE3C14D9102301E1FA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Línea estratégica 6. Alinear las políticas para la conciliación de la vida profesional y privada con políticas que fomenten y promuevan el disfrute en el ámbito social (cultural, deportivo, lúdico y otros).
- Línea estratégica 7. Lograr que todas las empresas y entidades andaluzas, con independencia de su tamaño, localización geográfica o sector de actividad, conozcan los recursos y medidas públicos orientados a facilitar la conciliación entre hombres y mujeres y cumplan los mandatos establecidos por ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Finalmente, la Consejería solicitante ha modificado el ámbito temporal de desarrollo de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía al período 2022-2026.

Valoración de la incidencia económica-financiera.

En cuanto a la valoración económica-financiera de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, en la memoria económica complementaria aportada se manifiesta que *“... se trata de una Estrategia marco de referencia que proporciona objetivos y líneas que actúan como herramienta que orienta el rumbo de la acción pública y privada con el fin de concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que no se requerirá actualmente recursos adicionales en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.*

En su momento, cuando se propongan actuaciones concretas, será cuando tendrá que solicitarse el preceptivo informe de esa Dirección General de Presupuestos”.

En esa línea, en el apartado “Seguimiento y Evaluación” del texto de la Estrategia de Conciliación, se afirma que *“la Estrategia pretende ser un documento orientador y de referencia para el desarrollo de las políticas públicas en el ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad. Las diferentes acciones que vayan desarrollándose desde las diferentes Consejerías, podrán encuadrarse en los Ejes descritos anteriormente.”* También añade que *“consecuentemente, al finalizar el plazo de vigencia de esta Estrategia desde el centro directivo de la Junta de Andalucía con competencia en Conciliación se llevará a cabo un trabajo de recopilación de aquellas acciones e iniciativas desarrolladas o promovidas desde las diferentes Consejerías que estén alineadas con los siete ejes de actuación referidos”.*

La Estrategia se plantea, por tanto, como un marco orientador que proporciona unos objetivos y líneas de actuación en materia de igualdad. Por ello, hasta tanto no se elaboren las actuaciones por parte de las distintas Consejerías, no se llevará a cabo el análisis presupuestario y el estudio de las posibles repercusiones económicas.

Conclusiones.

Por todo lo anterior, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente relativo al I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, se constata que se trata de un plan marco de referencia que proporciona objetivos y líneas con el fin de alcanzar la conciliación y corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal en Andalucía, por lo que no requerirá actualmente recursos adicionales en el Presupuesto de la Junta de Andalucía. En un momento posterior, cuando se desarrollen actuaciones concretas por parte de las distintas secciones presupuestarias, tendrá que solicitarse el preceptivo informe de esta Dirección General. Por tanto, no es posible que se realice una estimación del coste con carácter previo, si los centros directivos afectados no tienen previamente este marco referencial.

EDUARDO LEON LAZARO		20/04/2022	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km26F54EEBE3C14D9102301E1FA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, según lo indicado en el escrito firmado por este Director General el pasado 12 de marzo de 2021 y enviado a los distintos centros directivos, a través del cual se establecen los criterios e instrucciones a seguir para la solicitud de informes económico-financieros relativos a planes y estrategias, aquéllos que carecen de repercusión económica no son susceptibles de informe, ya que tales documentos no pueden ser considerados planes con contenido económico-financiero a los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		20/04/2022	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km26F54EEBE3C14D9102301E1FA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Su referencia: SL/IFR/MCCF/MPM
Nº. referencia: JA-29/22
Asunto: I Estrategia de Conciliación en Andalucía
2022-2026.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN.
Secretaría General Técnica
Avda. de Hytasa, 14
41071 - SEVILLA

En contestación a su oficio de fecha 4 de abril de 2022, referente a la tramitación de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, con objeto de que se realicen las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes, se informa que desde esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local no se realizan observaciones respecto al citado instrumento estratégico.

LA VICECONSEJERA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Ana María García López

Avenida de Roma,s/n (Palacio de San Telmo)
(41013 Sevilla)

Telf.: 955 03 55 00
viceconsejeria.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	21/04/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFY5G99TLBVTGRD8SW2HHCGQLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Ilma. Sra. Secretaria General Técnica

Servicio Coordinación/JGC
Nuevas observs trámite informe estrategia de conciliación

Ilma. Sra.

En relación con su oficio mediante el que se remitía el texto del **I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026**, que se encuentra en trámite de informes, he de significarle que, en relación al **apartado 11 relativos a los ejes de actuación**, en cuanto al eje 5 se propone incluir una referencia al órgano directivo competente en materia de familias de la consejería competente en materia de familias. En virtud de ello se propone la siguiente redacción al mismo:

“Eje 5. Coordinación institucional: se promoverá la coordinación inter e intradministrativa en materia de conciliación, procurando aunar los esfuerzos que se hagan desde diferentes instancias administrativas y donde el Instituto Andaluz de la Mujer **y el órgano directivo competente en materia de familias de la Consejería competente en materia de familias** tendrán un papel destacado.”

LA VICECONSEJERA



Código Seguro de Verificación:VH5DP5YNJLR2PLMR8ZLFYZF8YKNA6H. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5YNJLR2PLMR8ZLFYZF8YKNA6H	PÁGINA	1/1
			

INFORME DA VALOR CIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS A LA “I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026”

En relación con el procedimiento de elaboración de la Estrategia citada en el encabezamiento, y de acuerdo con la disposición tercera de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, esta Secretaría General emite el presente informe, formulando las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

En primer lugar, destacar que la Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con que este proyecto es pertinente al género, reconoce el esfuerzo de los datos aportados por la Secretaría General, desagregados, que permiten un análisis de género de la situación de partida en el ámbito de la Conciliación. No obstante se señala que se amplíe la información detallada en el Informe de Impacto de género, recogiendo las medidas concretas que pretenden responder a las desigualdades detectadas y no solo mencionar los Objetivos ODS y las líneas estratégicas y ejes de actuación de forma genérica, así como se sugiere que se podría haber comentado las prioridades señaladas en el apartado 9.2 de la Estrategia, que abordará la Administración autonómica como impulso para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad, a través de la presente Estrategia.

Por otra parte, se recomienda que para el seguimiento y evaluación de la Estrategia, se tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de manera que cualquier recogida de datos y estudios que se realicen al amparo de esta Estrategia, deberá incluir la variable sexo así como en las estadísticas, encuestas y formularios e “indicadores de género que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres”. **SE ACEPTA** y se amplía el Informe de Impacto de Género en el sentido sugerido.

Finalmente se valora el esfuerzo realizado por el Centro Directivo del proyecto de Estrategia, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género. No obstante se han detectando las siguientes expresiones que se sugieren se modifiquen por estas otras: los hijos por “los hijos e hijas”, los menores por “las y los menores”; un progenitor por “el progenitor o la progenitora”; “cuidador, cuidadoras/es por “persona (s) cuidadora (s); “adultos por “personas adultas”; “los jóvenes, los más jóvenes por “las personas (más) jóvenes”; “los profesionales por “las personas profesionales”; “los empleados, empleados y empleadas” por “personas empleadas”; “los trabajadores, trabajador o



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUZ2ZXA6UPHM7RCZ2YM6AA7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



trabajadora, trabajadores/as, del o la trabajadora”, por “las personas trabajadoras”, “el personal”, “el personal de la empresa”; “empleadores” por “personas empleadoras, empresarias”; “los familiares” por “personas familiares”, “sus abuelos” por “sus abuelas y abuelos”. **SE ACEPTAN** y se modificarán en el texto de la Estrategia.

SEGUNDA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

La Consejería solicitante debe explicitar y justificar en la memoria económica si el expediente que nos ocupa se limita a aprobar la formulación de las líneas estratégicas y ejes de actuación que sirvan como “*documento orientador y de referencia para el desarrollo de las políticas públicas en el ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad*”, tal y como se indica expresamente en el borrador de la propia I Estrategia de Conciliación en Andalucía remitido.

Como consecuencia de esa solicitud de aclaración, este centro directivo elaboró una Memoria Económica complementaria con fecha 12 de abril de 2022, la cual ha sido valorada por la Dirección General de Presupuestos en su informe económico-financiero de fecha 20 de abril de 2022. En dicho informe se recoge que “*La Estrategia se plantea, por tanto, como un marco orientador que proporciona unos objetivos y líneas de actuación en materia de igualdad. Por ello, hasta tanto no se elaboren las actuaciones por parte de las distintas Consejerías, no se llevará a cabo el análisis presupuestario y el estudio de las posibles repercusiones económicas*”.

En este sentido se concluye que no requerirá actualmente recursos adicionales en el Presupuesto de la Junta de Andalucía

TERCERA.- INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Se recomienda que para el seguimiento y evaluación de la Estrategia se establezca un sistema de indicadores, diferenciando indicadores de contexto, indicadores de resultado e indicadores de realización. Se tendrá en cuenta la recomendación cuando se realice el seguimiento y la evaluación de la Estrategia.

CUARTA.- INFORME DE OBSERVACIONES DEL CONSEJO ANDALUZ DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

En el apartado de Propuestas y Alegaciones del informe se empieza señalando que documento no aporta un estudio profundo de las causas que provocan el problema de la no conciliación.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUZ2ZXA6UPHM7RCZ2YMX6AA7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por parte del centro directivo se entiende que el diagnóstico realizado y su nivel de profundidad es adecuado para la finalidad de esta Estrategia.

A continuación se expone que “No se hace mención ni se establece ninguna línea de actuación en la que estén las víctimas de violencia machista”. **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, en el sentido de que se incluirá en el documento una referencia a las dificultades para conciliar entre esas mujeres víctimas de violencia machista. No se incluirá una línea de actuación específica para ese perfil, dado que en el documento no se han determinado líneas específicas de actuación para ningún colectivo concreto, sino que se aboga por la adecuación de las medidas a las necesidades de los diferentes tipos de familia, apostando por la flexibilidad de las soluciones.

Finalmente se alega que la Estrategia solo tiene en cuenta a la familia tradicional, sin embargo no hace referencia a los diferentes modelos de familias que existen. **NO SE ACEPTA**, ya que en el documento sí se hacen referencias a diferentes modelos de familias con dificultades para la conciliación como: las monoparentales, las que tienen personas dependientes o con discapacidad a cargo, las familias acogedoras, adoptivas o colaboradoras. Podemos entender que estos modelos de familia efectivamente no agotan todas las posibilidades de modelos de familia, pero sí presentan características relacionadas con las dificultades para conciliar. No hemos encontrado otras características de las familias que supongan una variable determinante para explicar los problemas y dificultades de conciliación. Por ejemplo no se ha considerado establecer la orientación sexual como variable definitoria del modelo de familia ya que no solo no se ha encontrado que esta circunstancia suponga un factor de dificultad para la conciliación, sino que las familias homoparentales se caracterizan “por la corresponsabilidad con la que asumen los dos miembros de la pareja las tareas de conciliación entre vida profesional, familiar y personal”, como señala el estudio “Diversidad familiar y estrategias de conciliación en Andalucía: PROYECTO DIVERSIA” (González et al., 2013)

QUINTA. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

En el informe se pone de manifiesto que la Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 se alinea claramente con los planteamientos de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía 2021-2027 (ETEA), que es el documento de referencia que ha seguido la DG de Análisis, Planificación y Política Económica para verificar la coherencia de la Estrategia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

En el informe se señalan las correspondencias entre la ETEA y la Estrategia de Conciliación, concretamente, las recogidas en la Línea de Actuación “Condiciones laborales de seguridad y salud” del Área Estratégica de Bienestar; la Línea de Actuación de Envejecimiento de la población dentro del Área Estratégica de Territorio; la Línea de Actuación de los Recursos humanos dentro de la Administración, y la Línea de Actuación de Políticas de conciliación y corresponsabilidad, del Área Estratégica de Gobernanza.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUZ2ZXA6UPHM7RCZ2YMX6AA7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Como recoge el informe: “*La sintonía de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026 con estas Actuaciones de la ETEA está presente de forma transversal en cada una de sus siete Ejes Estratégicos. En ellas se abordan los aspectos relevantes enunciados por las Actuaciones de la ETEA*”.

Consecuentemente el Informe de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política económica concluye que la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022- 2026” se encuentra en coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Orden de 11 de noviembre de 2021, BOJA nº 221, de 17 de noviembre de 2021)

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUZ2ZXA6UPHM7RCZ2YMX6AA7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA “I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026”

En relación con el procedimiento de elaboración de la Estrategia citada en el encabezamiento, y de acuerdo con la disposición tercera de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, esta Secretaría General emite el presente informe, formulando las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

En las observaciones presentadas se pone de manifiesto la dificultad que supone para las familias del ámbito rural la conciliación de la vida laboral familiar y personal, en un contexto caracterizado por la masculinización, el envejecimiento y la dispersión geográfica de la población, y la insuficiente red de infraestructuras y servicios básicos, principalmente de transportes y de atención a personas dependientes, menores y mayores y que además hay que tener en cuenta las especiales características del trabajo agrario, principalmente autónomo y con dedicaciones como la ganadería que dificultan la conciliación.

Se sugiere que se contemplen actuaciones concretas y que se aborde la “ruralidad” de forma transversal a lo largo de todo el documento. Se hace mención a un “excelente diagnóstico que no tiene correspondencia con la parte propositiva del Plan”.

En este sentido desde el Centro Directivo impulsor de la Estrategia se entiende que la misma se trata de un documento de planificación que expone las líneas orientativas de las políticas de conciliación en el ámbito de la Junta de Andalucía, que a partir de un diagnóstico, describe un marco de actuación que sirva de guía para el desarrollo posterior de las medidas concretas que plantee cada centro directivo desde su ámbito competencial.

Finalmente se sugiere la revisión del texto para evitar expresiones tales como: “los ciudadanos, los hijos,...”. **SE ACEPTA** y se revisará el lenguaje inclusivo del documento.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFJQLVEWY9H7FM4W78QFV7H5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

Desde la Federación Andaluza de Municipios y Provincias no presentan alegaciones u observaciones al texto en sí, sino que remiten a la necesidad de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en caso de que el proyecto normativo afecte a competencias o intereses locales, tal y como se establece en la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que, en su artículo 57, crea el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, cuyo reglamento se aprueba en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011), modificado parcialmente por la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

Desde el Centro directivo impulsor de la Estrategia se entiende que la misma se trata de un documento de planificación que expone las líneas orientativas de las políticas de conciliación en el ámbito de la Junta de Andalucía, sin concretar medidas que afecten a las competencias o intereses locales.

TERCERA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Se adjuntan las observaciones recibidas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, expuestas anteriormente. Asimismo se indica que la Dirección General de Análisis, Planificación, y Evaluación Económica no hace observaciones o sugerencias si bien está elaborando el informe preceptivo de coherencia con la planificación general de la misma Estrategia.

CUARTA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO)

- En primer lugar se alega la ausencia de una comisión de elaboración y seguimiento claramente definida, así como la planificación de la evaluación y el establecimiento de unos indicadores de evaluación concretos. Se apunta que se requiere una Mesa de diálogo social en la que los agentes económicos y sociales sean agentes activos en la elaboración, puesta en marcha, seguimiento y evaluación. **NO SE ACEPTA**, en el sentido de que el documento ofrece un marco estratégico a partir del diagnóstico. Entendemos que las medidas concretas de conciliación laboral que se vayan desarrollando, sí pueden tener cabida en el marco del diálogo social.

- Se señala que la duración de cuatro años es excesiva, para ser la primera estrategia. **NO SE ACEPTA**, ya que la duración queda establecida por el Consejo de Gobierno en el Acuerdo de Formulación.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFJQLVEWY9H7FM4W78QFV7H5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se propone que el apartado 0 debería denominarse introducción o justificación normativa. **NO SE ACEPTA**, ya que en ese apartado se hace referencia al Acuerdo de formulación de la Estrategia y se recoge la misión del documento como “marco estratégico de referencia”.

- Se propone que en el apartado destinado a la Normativa estatal se cite la siguiente normativa: Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes paragarantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. **SE ACEPTA** y se incorpora al texto.

- Se plantea que en el texto se califica el teletrabajo como una medida de conciliación cuando realmente es una nueva forma de trabajar y se puede defender por la reducción de la huella de carbono, por prevenir accidentes in itinerarios y por muchas otras cuestiones pero nunca ligarlo a la conciliación.

En el borrador de la Estrategia se recoge el Acuerdo Marco de 2002 sobre el Teletrabajo, que se define como una forma de organización y/o de realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información. Otra referencia que se hace en el borrador se recoge en el apartado dedicado al impacto de la pandemia, en el que se reconoce que esta fórmula puede facilitar la conciliación pero que tiene sus riesgos: plus de sobrecarga, horas extras difíciles de cuantificar... por este motivo es fundamental la regulación del teletrabajo.

Otro ejemplo que corrobora esta línea argumental es que, en el Cuadro de medidas de conciliación del apartado 6.2, no aparece el teletrabajo. La medida de conciliación es la flexibilidad de tiempo y espacio, y el teletrabajo es una forma de organización que puede facilitar esa flexibilidad.

En alguna ocasión en que el teletrabajo se define como medida de conciliación es debido a que se recoge la expresión literal de alguna persona participante en los grupos de discusión o en las entrevistas.

- En relación con el apartado 4.1.3 relativo a los costes de oportunidad y permisos y prestaciones de maternidad/paternidad, se plantea la conveniencia de recoger no únicamente la referencia actual a estos permisos y a las excedencias, sino también el ejercicio de los derechos en la materia, tales como la reducción de jornada por menor a cargo, o a la adaptación a la jornada. Asimismo se plantea sustituir "permisos por paternidad y maternidad" por permisos por nacimiento y cuidado del menor, así como permisos en caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, lo cual debería incluirse a lo largo de todo el texto conforme al Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo. **SE ACEPTA** y se incorpora al texto.

- En relación con el apartado 4.2.2, se indica que la difícil conciliación de la vida laboral, familiar y personal requiere, un análisis más exhaustivo de la situación en el ámbito profesional, donde el ejercicio de los derechos en materia de conciliación son ejercidos mayoritariamente por mujeres y las consecuencias que ello conlleva al respecto en cuanto a su posicionamiento en el mercado laboral, la falta de ascenso y promoción y la brecha salarial. **NO SE ACEPTA**. Entendemos que el nivel de análisis es adecuado para cumplir el objetivo del diagnóstico.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFJQLVEWY9H7FM4W78QFV7H5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



-En el apartado 5.2 relativo a las acciones efectivas para la conciliación, se indica que en dicho apartado se establecen los porcentajes de implementación de las distintas medidas de conciliación y normativa de aplicación. Dichos porcentajes son únicos para cada permiso, sin establecer diferencias entre mujeres y hombres, debiéndose plasmar desagregados por sexo esa implementación en cada una de las medidas de conciliación. Dicho análisis realizado en cuanto a la conciliación en el ámbito profesional habría de ser más exhaustivo. **NO SE ACEPTA** porque las empresas consultadas no facilitaron la información desagregada.

- Se alega que en el punto 9.1 es necesario modificar la redacción “involucración requerida de agentes económicos y sociales legitimados y otros externos a la Junta de Andalucía (tejido empresarial, tercer sector, universidades, etc.) para plantear una solución al problema, necesidad o reto de modo eficaz”, pero no se indica la motivación para tal modificación ni se plantea una redacción alternativa. **NO SE ACEPTA**

- En el punto 9.2 selección de prioridades, se indica que se debe incidir en la mayor implicación masculina en el cuidado de personas dependientes, mayores o con discapacidad, para que el rol de persona cuidadora en el ámbito familiar de personas dependientes no corresponda de forma tan mayoritaria a las mujeres (figuras de cuidadoras intensivas o súper cuidadoras). Se deberán generar los recursos sociales suficientes para cubrir las necesidades de conciliación en las familias en la situación de vulnerabilidad y hogares monoparentales donde la gestión de los ámbitos personal, familiar y profesional es más compleja. Aunque coincidimos con la necesidad de generar esos recursos, **NO SE ACEPTA** su incorporación al texto, dado que se trata de un documento marco donde se recogen la estrategias que han de desarrollarse con medidas concretas posteriormente y será en el momento de la implantación de la Estrategia donde se contemple esa dotación de recursos.

En relación con el segundo párrafo del punto 9.2, indicar que **NO SE ACEPTA** los textos alternativos porque son planteados como objetivos, mientras que el contenido actual del citado apartado se refieren a necesidades, problemas y retos lo cual explica su actual redacción.

- Se observa que “en el apartado 10 de líneas estratégicas para el impulso de la conciliación y la corresponsabilidad, este apartado parece responder a una lluvia de ideas más que a un planteamiento estratégico, con unas líneas claramente definidas sobre la materia en la que se quiere incidir. Debe darse un eje de tratamiento que diera coherencia, donde se especifique el problema, se identifique la necesidad, se establezca el reto, se clasifiquen las prioridades, se determine las líneas estratégicas y se concreten medidas que posteriormente sean evaluados sus efectos”.

Debemos señalar que en el documento se sigue ese planteamiento descrito pero no desciende hasta el nivel de medidas concretas, dado que la Estrategia se ha concebido como un marco estratégico de referencia que guiará las actuaciones que posteriormente desarrolle cada Consejería de la Junta de Andalucía. **NO SE ACEPTA**

- En el punto 12 es necesario que toda la administración de la Junta de Andalucía asuma esta estrategia como propia e incorpore a la misma las acciones que se van a llevar acabo en cada uno de los ejes que componen la estrategia. Proponemos la siguiente modificación “La estrategia pretende ser un documentos orientador y de referencia para el desarrollo de las políticas públicas en el ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad. Las diferentes acciones que vayan desarrollándose desde las distintas Consejerías deberán encuadrarse en los ejes descritos anteriormente. **SE ACEPTA** y se modifica en el texto.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFJQLVEWY9H7FM4W78QFV7H5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

- Se indica que en el apartado “Misión” se establece una relación clara entre el empleo y la conciliación, dejando fuera de esta definición que debe dar el marco para toda la estrategia, a aquella parte de la conciliación que tiene relación con cuestiones de desarrollo personal. Igualmente se indica que se aborda la cuestión de la corresponsabilidad, como un elemento de “cambio familiar”, volviéndose a no reconocer lo relativo a la conciliación personal, más allá de la vida familiar y del ámbito laboral. **NO SE ACEPTA**, ya que el documento ha reproducido la definición establecida en el Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno por la que se aprueba la formulación de la citada Estrategia. En cualquier caso en dicho apartado no se excluye la conciliación que tiene relación con las cuestiones de desarrollo personal.

- Se plantea que el documento recoge un análisis profundo de tipo diagnóstico de la situación actual pero en la parte final relativa a las líneas estratégicas no recoge cómo se desarrollarán las mismas, es decir, no recoge una estrategia de actuación. En concreto no se recoge cómo debe desarrollarse, por quién y cuando supone dejar a pleno criterio y libertad de terceros lo que pueden realizar, sin que ello se convierta en un verdadero compromiso político y programático sino más bien un acto voluntarioso que no necesariamente suponga incidir en las líneas estratégicas definidas. **NO SE ACEPTA** en el sentido de que se trata de un marco estratégico a partir del diagnóstico previamente realizado. Entendemos que las cuestiones planteadas se irán concretando y desarrollando a partir de su aprobación.

- Se alega no encontrar en el documento una temporalización clara de la estrategia más allá del límite temporal 2022-2026. **NO SE ACEPTA** por entenderse que en el documento aparece claramente el ámbito temporal de 5 años. A partir de su aprobación en Consejo de Gobierno, cada Consejería dispondrá de los ejes de actuación que guíe el desarrollo e implantación de las medidas que desarrollen en el ámbito de sus competencias.

En la citada observación se añade que no se recogen en la estrategia indicadores que permitan realizar una evaluación sobre la incidencia de la misma. **SE ACEPTA**, y se tendrá en cuenta y comparará en la evaluación de la Estrategia con los indicadores obtenidos en el actual diagnóstico.

- Se indica que en el texto se encuentran frecuentes referencias a la necesidad de cambio por parte de los hombres hacia las tareas de cuidado, las tareas domésticas, el ejercicio de derechos, etc., es decir, la necesidad de cambio cultural sobre la conciliación y la corresponsabilidad. **NO SE ACEPTA**, al encontrarse incluido en el apartado 8, relativo a la Identificación, problemas y retos. En concreto se alude como reto a "La transformación de los roles sociales culturalmente asociados a hombres y mujeres en el cuidado y de la familia, en la realización de las tareas domésticas y en el ejercicio profesional. En este sentido no se hace referencia exclusivamente a la mentalidad masculina.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFJQLVEWY9H7FM4W78QFV7H5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se recomienda la revisión completa del documento ya que se encuentran referencias que sugieren esta recomendación. Algunos ejemplos son cuando se habla de “*los hijos*” cuando se hace referencia hijos e hijas (páginas 11, 12, 13, 14, 15, 21, 52), “*los padres*” cuando hace referencia a padres y madres (página 11), “*los menores*” cuando hace referencia a varones y mujeres y no solamente a ellos (páginas 14, 25, 52, 56), “*los más jóvenes*” cuando se hace referencia a la juventud de ambos sexos (página 18), “*los trabajadores*” cuando se hace referencia a mujeres y hombres (páginas 32, 38, 39, 41, 42, 50), “*los empleados*” cuando se hace referencia a mujeres y hombres (páginas 35, 38, 39, 41, 60), entre otros términos. **SE ACEPTA** y se modifica en el texto.

SEXTA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

En relación con el apartado 11 relativos a los ejes de actuación, se propone la siguiente redacción del Eje 5: “Eje 5. Coordinación institucional: se promoverá la coordinación inter e intradministrativa en materia de conciliación, procurando aunar los esfuerzos que se hagan desde diferentes instancias administrativas y donde el Instituto Andaluz de la Mujer y el órgano directivo competente en materia de familias de la Consejería competente en materia de familias tendrán un papel destacado.” **SE ACEPTA** y se incorpora al texto.

FINAL.- Por último, señalar que se han recibido comunicación en sentido de no realizar alegaciones u observaciones por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la propia Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Orden de 11 de noviembre de 2021, BOJA nº 221, de 17 de noviembre de 2021)

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	06/05/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFJQLVEWY9H7FM4W78QFV7H5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: a la de la firma electrónica

Ref.:

Asunto: Remisión documentación

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Gabinete de Estudios y Programas

C/ Doña María Coronel, 6

41003 – Sevilla

En relación con la tramitación del Expediente relativo a la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, se adjunta la siguiente documentación:

- Texto de la citada Estrategia firmado por SGT
- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género al Informe de Impacto de Género
- Informe de Impacto de Género tras los informes del Sv de Legislación y de la Unidad de Igualdad de Género firmado por la SGT.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma electrónica del presente.

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Avda. de Hytasa, n.º 14 – 1ª Planta
Teléfono: 955048000
sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO RAMOS OLIVARES	09/05/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm69RMBW3CZDHFHVMVL94H349Y7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA ACERCA DEL PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026

Expte.: 58/2022

Tipo de disposición: Estrategia (a aprobar mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno)

Nombre del proyecto: I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Proponente: Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación

En la tramitación del expediente referenciado, se emite el presente INFORME:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2022 tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica la solicitud de tramitación del proyecto de I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

La elaboración y tramitación de este proyecto de Estrategia viene mandatada por el Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba su formulación (BOJA n.º 14, de 22 de enero).

Para su tramitación se ha tenido en cuenta tanto lo establecido al respecto en el propio Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021 como la Instrucción nº 1/2020 de la Viceconsejería, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas de esta Consejería, en lo que resulta aplicable.

Mediante Acuerdo de 4 de abril de 2021 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inicia la tramitación del proyecto de Estrategia.

Analizado el proyecto remitido, así como la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se emite el presente informe con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ESTRUCTURA

A. Objeto.

Según el apartado Segundo del Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno, la aprobación de esta Estrategia tiene como finalidad “concebir la conciliación como un derecho de la ciudadanía y como una condición para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, ampliando los recursos para hacer compatible el cuidado familiar con la participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres”.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/05/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFBB64TC38D62EQA3JN3CK2N4V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. Estructura.

El proyecto de Estrategia consta de:

- Un apartado cero denominado “Misión”.
- Doce apartados más en los que se da respuesta al contenido obligatorio que establece el apartado Tercero del Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno: análisis de la situación de partida y diagnóstico; definición de los objetivos estratégicos y de las líneas estratégicas de acción; sistema de seguimiento y evaluación de la Estrategia.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

A. Competencia.

El Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece las medidas para promover la igualdad de género en las políticas públicas de los distintos ámbitos de actuación, concretando en el artículo 36 que las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.

Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 6.2 que corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, entre otras competencias:

- La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La coordinación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de intervención sobre las acciones de conciliación, proponiendo y evaluando las decisiones que se desarrollen en Andalucía.
- El estudio de la evolución e impacto de las políticas de conciliación como herramienta del cambio social.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a propuesta de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, en la tramitación de la presente Estrategia.

B. Rango Normativo.

La aprobación del presente proyecto se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, tal como prevé el apartado Cuarto.3 del Acuerdo de 19 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, se estima adecuado el carácter de la disposición utilizada para la aprobación de la presente Estrategia.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/05/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFBB64TC38D62EQA3JN3CK2N4V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERA.- TRAMITACIÓN

En cuanto a su tramitación, se ha tenido en cuenta tanto lo establecido al respecto en el propio Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2021 como la Instrucción n.º 1/2020 de la Viceconsejería, en lo que resulta aplicable; así como en las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

A. Documentación.

Como consecuencia de la tramitación de este proyecto de Plan Estratégico constan en el expediente, como más relevantes, los siguientes **documentos**, además de las sucesivas versiones del texto del proyecto:

- **Propuesta del centro directivo para el inicio de la tramitación del proyecto de Estrategia**, de 1 de abril de 2022.
- **Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto** de 1 de abril de 2022.
- **Memoria económica** de 16 de febrero de 2022, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, así como memoria complementaria en respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Presupuestos.
- **Informe de evaluación del impacto de género**, de 16 de febrero de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Memoria de evaluación del nivel de afección a los menores de edad**, de 22 de marzo de 2022.
- **Propuesta sobre el alcance y extensión de los trámites de audiencia e información pública a la ciudadanía**, de fecha 1 de abril de 2022.
- **Informe de valoración de cargas administrativas**, de 16 de febrero de 2022.
- **Anexo I sobre incidencia en la competencia**, de 16 de febrero de 2022.
- **Memoria sobre innecesariedad de llevar a cabo el trámite de consulta pública previa**, de 16 de febrero de 2022.
- **Memoria sobre no restricciones a la libertad de establecimiento**, de 16 de febrero de 2022.
- **Informe de observaciones del Servicio de Legislación sobre el proyecto de Estrategia**, de fecha 9 de marzo de 2022..
- **Comunicaciones interiores por las que se subsanan por el centro directivo proponente** los defectos de documentación y otras cuestiones puestas de manifiesto en el Informe preliminar del Servicio de Legislación, la última de fecha 1 de abril de 2022.
- **Acuerdo de inicio**, de fecha de 4 de abril de 2022, de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el que se acordó la tramitación del proyecto por el procedimiento de urgencia, en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Trámites de audiencia e información pública.

En cuanto a los **trámites de audiencia e información pública**, (apartado 3.4.1 de la Instrucción 1/2020) constan los siguientes documentos:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/05/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFBB64TC38D62EQA3JN3CK2N4V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Dentro del **trámite de audiencia**, se dio traslado del texto para la realización de observaciones a todas las Consejerías y a las nueve universidades públicas. Asimismo, se comunicó el trámite de audiencia a las siguientes entidades: Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Andalucía), Plataforma Andaluza del Voluntariado, Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) y Confederación andaluza de federaciones de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias (CONFEEAFA).

En este trámite, se recibieron observaciones o comunicaron la no realización de las mismas todas las Consejerías excepto la de Presidencia, Administración Pública e Interior y la de Educación y Deporte; asimismo, se pronunciaron la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Comisiones Obreras de Andalucía.

- **Resolución de 4 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter el proyecto a información pública** (BOJA n.º 68, de 8 de abril) por un plazo de siete días hábiles.

No consta en el expediente la recepción de ninguna observación en este trámite de audiencia.

C. Informes preceptivos.

Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 de la Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género**, de 6 de abril de 2022. Se realizan algunas observaciones relacionadas con la utilización de lenguaje inclusivo.
- **Informe favorable de incidencia económico-financiera emitido por la Dirección General de Presupuestos** con fecha 20 de abril de 2022, según lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica**, de 16 de abril de 2022, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

D. Informes facultativos.

En la tramitación del procedimiento se estimó necesario solicitar **informes facultativos**, constando los siguientes:

- **Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, de fecha 11 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.h) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de Andalucía. Se realizan observaciones en relación con la necesidad de incluir un sistema de indicadores para la evaluación de la estrategia.
- **Informe del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**, de 12 de abril de 2022, en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 3.e) del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. Se realizan diversas observaciones al texto y al procedimiento para su aprobación.
- **Comunicación interior de la Dirección General de Infancia**, de 9 de mayo de 2022, en la que se *“informa que no procede la emisión de dicho informe al no tratarse de una disposición normativa, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y los Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno”*.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/05/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFBB64TC38D62EQA3JN3CK2N4V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No consta recepción del informe de evaluabilidad del proyecto de Estrategia, solicitado al Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 4 de abril de 2022.

En otro orden de cosas, y dado que el artículo artículo 36 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural, se entiende procedente la oportunidad de someter el presente proyecto de Plan Estratégico al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para lo que se solicita pronunciamiento expreso al respecto de ese centro directivo.

E. Valoración por el centro proponente.

En cuanto a los **informes de valoración** a efectuar por el centro proponente, solicitados mediante comunicación interior de 22 de abril de 2022, se han recibido de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación con fecha 9 de mayo de 2022 los siguientes:

- **“Informe de valoración de las observaciones efectuadas en los informes preceptivos”**, de fecha 6 de mayo de 2022: en el mismo, se valoran las observaciones y sugerencias efectuadas en los informes preceptivos y facultativos recibidos; con carácter general, se incorporan algunas al texto del proyecto de plan estratégico y se fundamenta la no asunción de otras. No obstante, se pone de manifiesto lo siguiente:
 - Respecto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género: se indica que se ha ampliado, en virtud de dichas observaciones, el informe de impacto de género inicialmente emitido, pero no consta su remisión a esta Secretaría General Técnica para su inclusión en el expediente. Asimismo, no consta tampoco el oficio que el centro directivo ha remitido al Instituto Andaluz de la Mujer en relación con este aspecto, habiéndose recibido únicamente el justificante de registro de dicho oficio.
 - En relación con el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: a la observación de dicho órgano por la que se recomendaba incluir un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación en el apartado 12 del texto de la Estrategia, da respuesta el centro directivo declarando que dicha recomendación se tendrá en cuenta cuando se realice el seguimiento y evaluación de la misma, lo que reseñamos por si dicha previsión pudiera ser insuficiente.
 - Respecto al informe del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: el centro directivo no se pronuncia en su informe de valoración acerca de la siguiente observación *“Nos parece importante que se utilice el concepto “igualdad entre mujeres y hombres” para hablar de conciliación. Entendemos que el lenguaje genérico que se utiliza en el proyecto en relación a la palabra “género”, no se adapta al significado real al que se refiere el texto”*.
- **“Informe de valoración de las observaciones efectuadas en trámite de audiencia e información pública”**, de fecha 6 de mayo de 2022:
 - En cuanto al trámite de audiencia, se valoran las observaciones y sugerencias efectuadas por las distintas entidades y organismos; con carácter general, se incorporan algunas al texto del proyecto de plan estratégico y se fundamenta la no asunción de otras. No obstante, no consta valoración de las observaciones realizadas por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea tanto al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprobará la Estrategia como al propio texto de la misma. Dichas observaciones se recibieron con fecha 19/04/2022, remitiéndose al centro directivo mediante comunicación interior de 21/04/2022 (BandeJA INT 2022213775) y citándose igualmente en la comunicación interior por la que se solicitaba la valoración de todas las observaciones recibidas.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/05/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFBB64TC38D62EQA3JN3CK2N4V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En cuanto al trámite de información pública, cuyas observaciones debían recibirse directamente en el centro directivo a través de su correo electrónico genérico según lo indicado en la Resolución por la que se acuerda someter el proyecto a información pública, no consta en el informe de valoración referencia alguna a si se han recibido o no alegaciones en virtud de este trámite y, en caso de haberse recibido, valoración de las mismas.

CUARTA.- OBSERVACIONES

A. Cuestiones preliminares:

El presente informe se realiza sobre los siguientes textos:

- Proyecto de Estrategia: versión con enmiendas y tachaduras recibida con fecha 9 de mayo de 2022 (firmada el 06/05/2022).
- Borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Estrategia: versión firmada con fecha 25 de marzo de 2022, última que consta en el expediente.

B. Observaciones al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno:

No se realizan observaciones adicionales a las del informe preliminar del Servicio de Legislación, de fecha 9 de marzo de 2022, que ya fueron recogidas por el centro directivo proponente en la versión de 25/03/2022, última que consta en el expediente.

C. Observaciones al proyecto de I Estrategia de conciliación en Andalucía 2022-2026:

En la página 12, se han introducido varios nuevos párrafos en la presentación del apartado “4. Análisis de la realidad familiar en materia de conciliación y corresponsabilidad”. No se indica en los informes de valoración presentados el origen de esta modificación, ya que, aunque por el tema parece estar relacionada con una de las observaciones realizadas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (la primera de ellas, relativa al apartado “0. Misión”), en la valoración de la misma se indicó que no se aceptaba.

No se realizan observaciones adicionales al texto, más allá de lo indicado en los apartados anteriores de este informe (concretamente, en los apartados D y E de la Consideración Tercera).

CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, y habiéndose cumplido en el expediente con carácter general los trámites procedimentales legalmente previstos, se informa favorablemente el texto del “Proyecto de I Estrategia de conciliación en Andalucía 2022-2026”, con las observaciones indicadas, salvo mejor criterio jurídico o técnico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/05/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFBB64TC38D62EQA3JN3CK2N4V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: la de la firma.

Ref.: V/MDA/JCC

Asunto: proyecto de I Estrategia de Conciliación
en Andalucía 2022-2026

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN
Secretaría General Técnica

En respuesta a su oficio sobre inicio de la tramitación del proyecto de “I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026”, por el que se solicitan observaciones, sugerencias o alegaciones al mismo, se comunica que por parte de esta Consejería no se hacen observaciones.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Avda. de Roma s/n
Palacio de San Telmo
41071 – Sevilla
T: 955035333
cg.viceconsejeria.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	17/05/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZAAB5P692N8MCCAD3SCHHHXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME COMPLEMENTARIO DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA “I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026”

Se aporta este Informe complementario, tras las observaciones realizadas por el Servicio de Legislación, en su informe emitido de fecha 13 de mayo de 2022:

PRIMERA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Se plantean las siguientes observaciones a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno:

- En el 3er párrafo cambiar el término “regula” por “incluye”.
- En el cuarto párrafo hacer referencia al artículo 36.2 en vez de artículo 36.
- En el quinto párrafo, sugieren identificar las letras del artículo 6.2 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Se sugiere que el acuerdo se realiza a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación”
- Se sugiere hacer referencia a que la Estrategia estará disponible en el apartado de Planificación, evaluación y estadística (Planes y programas) del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Todas **SE ACEPTAN** y se incorporan al texto.

Además, se plantean las siguientes observaciones al Borrador de la Estrategia:

- Se observa que la Estrategia carece de estimación de dotación presupuestaria. **NO SE ACEPTA**, ya que como se ha explicado a lo largo del expediente, y como se recoge en la valoración realizada por la Dirección General de Presupuestos en su informe económico-financiero de fecha 20 de abril de 2022: “La Estrategia se plantea, por tanto, como un marco orientador que proporciona unos objetivos y líneas de actuación en materia de igualdad. Por ello, hasta tanto no se elaboren las actuaciones por parte de las distintas Consejerías, no se llevará a cabo el análisis presupuestario y el estudio de las posibles repercusiones económicas”; y en este sentido se concluye que no requerirá actualmente recursos adicionales en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.
- Se hace observaciones de técnica normativa y correcciones ortográficas y gramaticales. **SE ACEPTAN** y se modifican en el texto las observaciones efectuadas a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8JUMC9CBXFGPZRESRQXJVDB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

En este informe complementario se señala que la observación referida a la parte de la conciliación relacionada con cuestiones de desarrollo personal, **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, no incorporándose (como se sugería) como parte de la Misión de la Estrategia, sino en el apartado dedicado al Análisis de la realidad familiar en materia de conciliación y corresponsabilidad.

TERCERA.- APORTACIONES DEL CSIF ANDALUCÍA.

Se realizan observaciones en el sentido de echan en falta un proceso de negociación colectiva para la elaboración de la citada Estrategia de Conciliación. **NO SE ACEPTA** ya que el documento de la Estrategia es un texto orientador de las políticas públicas de la Junta de Andalucía en dicho ámbito, sin establecer medidas concretas, por lo que su elaboración no debe encuadrarse en el marco de una negociación colectiva. Por ello, tampoco tienen cabida la propuesta que nos indican de contemplar la figura de una persona Delegada sindical en materia de Igualdad ni tampoco la figura del Agente de Igualdad de oportunidades.

CUARTA.- APORTACIONES DE LA ASOCIACIÓN ANDALUCÍA INCLUSIVA COCEMFE.

En su aportación nos indican que a pesar de haberse recogido en el diagnóstico de la Estrategia a las personas con discapacidad, no se hace ninguna mención a éstas en las líneas estratégicas ni en los ejes de actuación. **NO SE ACEPTA** puesto que en el documento de la Estrategia no se han incluido medidas ni ejes de actuación concretado en ningún colectivo dándose un carácter transversal al tratarse de un documento que ofrece un marco estratégico a partir del diagnóstico. Entendemos que en las medidas concretas de conciliación que se vayan desarrollando, sí podrán tener cabida los distintos colectivos.

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Orden de 11 de noviembre de 2021, BOJA nº 221, de 17 de noviembre de 2021)

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8JUMC9CBXFGPZRESRQXJVDB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Oficina de Registro: **CIPSC REGISTRO GENERAL SSCC**

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Entrada de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de presentación:¹ 16/05/2022

Organo de destino: 6910/00300/00000-SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

Remitente:

4346/00100/00000-INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (IAM)

Asunto:

INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO DE GÉNERO REF^a 34-22/IG/AD

Lugar de Presentación:

Forma de Presentación: CORREO POSTAL

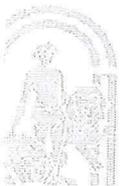
Numero de registro: 2022170000005989

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

JUSTIFICANTE DE ENTRADA



2022060000332 (11/5/22)

Asunto: Oficio Documentación Informe
de evaluación impacto de género
Ref.: 34-22/IG/AD

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Secretaría General de Políticas Sociales,
Voluntariado y Conciliación.
Avda. Hytasa,14.
41006 Sevilla

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en la tramitación del proyecto del Plan: I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2022-2026), se ha recibido en el Instituto Andaluz de la Mujer copia de la documentación siguiente:

- Borrador del Plan: I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2022-2026).
- Informe de evaluación del impacto de género del centro directivo competente, para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.
- Informe de Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS
Y PROGRAMAS
María José López Sotelo
[Fecha/Firma electrónica]

C/ D^a María Coronel, 6 , 41003 Sevilla
Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	09/05/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZRABYK6XKFAL3UQ29WH2TDMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DA VALORLCIÓN DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA A LA “I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026”

En relación con el procedimiento de elaboración de la Estrategia citada en el encabezamiento, y de acuerdo con la disposición tercera de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, esta Secretaría General emite el presente informe de valoración de las observaciones contenidas en el informe emitido por la Secretaría General Técnica con fecAr 13 de mayo de 2022, formulando las siguientes consideraciones:

EN LA CONSIDERACIÓN TERCERA: TRAMITACIÓN.

APARTADO D) RELATIVO A LOS INFORMES FACULTATIVOS.

En las observaciones emitidas en el citado informe por parte de la Secretaría General Técnica se pone de manifiesto que *"teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural, se entiende procedente la oportunidad de someter el presente proyecto de Plan Estratégico al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación"*.

En este sentido por parte de este Centro Directivo no se entiende procedente la solicitud del citado informe ya que nos encontramos ante un documento de planificación, que no tiene el carácter de Plan Estratégico, al limitarse a exponer las líneas orientativas de las políticas de conciliación en el ámbito de la Junta de Andalucía y que a partir de un diagnóstico, describe un marco de actuación que servirá de guía para el desarrollo posterior de las medidas concretas que plantee cada centro directivo desde su ámbito competencial, sin incluir medidas concretas ni las cuantías económicas necesarias para hacer frente a las mismas.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4GRKH44G9RWRZMV27JK2HAR6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EN EL APARTADO E) RELATIVO A LA VALORACIÓN POR EL CENTRO PROPONENTE.

Informe de valoración de las observaciones efectuadas en los informes preceptivos de fecAr 9 de mayo de 2022:

Conforme a las observaciones efectuadas en el informe de la Secretaría General Técnica respecto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, se adjunta "Informe de Impacto de Género" tras las observaciones emitidas por la Unidad de Igualdad de Género y por el Servicio de Legislación así como oficio de su remisión al Instituto Andaluz de la Mujer.

Respecto a la cuestión planteada sobre la falta de pronunciamiento de una observación del Informe del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, aclarar que dicha cuestión está planteada como una "Disertación previa a las alegaciones", en consecuencia, por parte de este Centro Directivo se han respondido a las propuestas y alegaciones planteadas en el citado informe pero no a las cuestiones incluidas en el apartado relativo a las "disertaciones previas a las alegaciones".

Informe de valoración de las observaciones efectuadas en trámite de audiencia e información pública de fecha 6 de mayo de 2022:

En relación con el trámite de audiencia. Se adjunta informe de valoración complementario al trámite de audiencia e información pública de fecha 6 de mayo de 2022 en el que se incluye la valoración a las observaciones realizadas por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y se aclara lo referente a la observación realizada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo sobre las cuestiones referidas a la conciliación personal, como se explica en el apartado siguiente.

En cuanto al trámite de información pública indicar que en el correo electrónico genérico de este centro directivo se han recibido dos alegaciones procedentes del CSIF Andalucía y de Andalucía Inclusiva Cocemfe. En el citado informe de valoración complementario al trámite de audiencia e información pública indicado en el párrafo anterior se han incluido la valoración de las citadas observaciones.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4GRKH44G9RWRZMV27JK2HAR6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EN LA CONSIDERACIÓN CUARTA: OBSERVACIONES.

El relación con la observación relativa a la página 12 del proyecto de la citada Estrategia donde se indica que *"se han introducido varios nuevos párrafos en la presentación del apartado 4. Análisis de la realidad familiar en materia de conciliación y corresponsabilidad". No se indica en los informes de valoración presentados el origen de esta modificación, ya que, aunque por el tema parece estar relacionada con una de las observaciones realizadas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (la primera de ellas, relativa al apartado "0.Misión"), en la valoración de la misma se indicó que no se aceptaba.*

Se indica que, como se expone en el Informe complementario adjunto, la observación referida a la parte de la conciliación relacionada con cuestiones de desarrollo personal, se acepta parcialmente, no incorporándose (como se sugería) como parte de la Misión de la Estrategia, sino en el apartado dedicado al Análisis de la realidad familiar en materia de conciliación y corresponsabilidad.

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Orden de 11 de noviembre de 2021, BOJA nº 221, de 17 de noviembre de 2021)

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4GRKH44G9RWRZMV27JK2HAR6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	